Código de Conducta

2023-2024

CYPRESS FAIRBANKS
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

LEARN • EMPOWER • ACHIEVE • DREAM

Contenido del Código de Conducta

Sección I Información general 1

1 Cambios hechos al Código de Conducta 2

2 Propósito 2

3 Asistencia de accesibilidad 3

4 Compromiso a la seguridad 3

Sección II Estándares de conducta 5

1 Estándares de conducta para los estudiantes 6

2 Estándares de conducta para los padres 6

3 Autoridad y jurisdicción del distrito escolar 7

3.1 Autoridad disciplinaria del distrito escolar 7

3.2 Autoridad disciplinaria del director de la escuela 8

3.3 Denegación de entrada, expulsión, identificación 9

3.4 Notificación a los padres 9

3.5 Asignaciones y notificaciones disciplinarias 10

3.6 Clubes y organizaciones 10

4 Técnicas de manejo del comportamiento 11

5 Expectativas en el transporte para los estudiantes 13

5.1 Conducta esperada del estudiante en el autobús escolar 13

5.2 Conducta en el Transporte 15

6 Prohibición de acoso escolar/acoso cibernético 16

6.1 Transferencia por acoso escolar o cibernético 16

7 Prohibición de pandillas y actividades afines 17

8 Prohibición de novatadas 17

9 Prohibición de aparatos de telecomunicación 17

10 Uso de dispositivos de seguimiento de estudiantes por GPS 19

Sección III Niveles de mala conducta o infracciones de los estudiantes 21

1 Nivel I 22

1.1 Consideración de factores mitigantes 22
1.2 Infracciones de Nivel I 23
1.3 Nivel I Opciones de medidas correctivas 23
1.4 Pautas para el Nivel I 24
2 Nivel II 24
2.1 Consideración de factores mitigantes 25
2.2 Infracciones de Nivel II 25
2.3 Nivel II Opciones de medidas correctivas 26
2.4 Pautas para el Nivel II 27
3 Nivel III 27
3.1 Consideración de factores mitigantes 28
3.2 Infracciones de Nivel III 28
3.3 Nivel III Opciones de medidas correctivas 31
3.4 Pautas para el Nivel III 32
3.5 Tabla de remociones discrecionales 33
4 Nivel IV 34
4.1 Consideración de factores mitigantes 34
4.2 Infracciones de Nivel IV 34
4.3 Información adicional de asignación 42
4.4 Expulsión discrecional por ofensas graves—TEC Sección 37.007 42
5 Nivel V 47
5.1 Consideración de factores mitigantes 47
5.2 Infracciones de Nivel V 48
5.3 Información adicional sobre la expulsión de estudiantes menores de diez años 51
6 Lugar de la expulsión—JJAEP 52

Sección IV Disciplina de estudiantes de Educación Especial bajo la Ley de Mejoras en la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA) y de estudiantes bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación 53

1 Disciplina de estudiantes de Educación Especial bajo la ley IDEIA 54

2 Disciplina de estudiantes que reciben servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación 55

Sección V Normas, prácticas y procedimientos relacionados con la conducta de los estudiantes y las escuelas seguras 56

1 Autoridad general del distrito escolar 57

2 Evaluación de amenazas 57

3 Notificaciones de arrestos a las escuelas 57

4 Requisitos para el procedimiento de remoción de estudiantes 57

4.1 Remisión de rutina 58

4.2 Remoción formal 58

4.3 Reintegro del estudiante al salón de clase 59

5 Suspensión fuera de la escuela 59

6 Requisitos del procedimiento para la asignación a un DAEP 60

6.1 Conferencia 60

6.2 Consideración de factores mitigantes 61

6.3 Orden de asignación 61

6.4 Condiciones de las remociones disciplinarias a un DAEP 62

7 Procedimientos generales para la expulsión 66

7.1 Audiencias de expulsión 66

7.2 Otras medidas a nivel de la Junta Directiva y a otros niveles superiores 67

7.3 Audiencia de expulsión a un DAEP y Proceso de apelación 68

7.4 Información adicional de expulsión 68

8 Estudiantes que buscan la admisión o volver a inscribirse 69

9 Procedimientos adicionales 70

9.1 Asignación de emergencia o expulsión 70
9.2 Agresión sexual y asignación de escuelas 70
9.3 Uso de restricción física 70
9.4 Transferencia de víctimas de crímenes violentes 71

Sección VI Departamento de Policía del Cypress-Fairbanks ISD 72

1 Cooperación con las agencias encargadas de imponer el cumplimiento de la ley 74
1.1 Relacionada con la escuela 74
1.2 No relacionada con la escuela 74
2 Arresto de estudiantes en la escuela 75
3 Citación de estudiantes 75
4 Informes al Departamento de Policía del CFISD 76
5 Intervención judicial 77
6 Registros realizados por las autoridades 77
7 Uso de cámaras de seguridad 78
8 Uso de perros amaestrados (Unidad canina K-9) 78
9 Uso de detectores de metal 79

Sección VII Glosario 81

MANUAL Y CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2023-2024

Estimados padres de familia y tutores legales:

La publicación del Manual y el Código de Conducta del Estudiante 2023-2024 del Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks tiene el propósito de servir de recurso para los estudiantes, los padres, el personal y la Junta Directiva. Un comité conformado por padres, estudiantes y personal del distrito revisa y actualiza anualmente la información provista en esta publicación. El Manual del Estudiante ofrece información general con respecto a las normas, las prácticas y los procedimientos del distrito. El Código de Conducta, aprobado por la Junta Directiva, especifica las expectativas de comportamiento de los estudiantes, las técnicas de manejo del comportamiento y las consecuencias por la mala conducta.

Es muy importante que usted y su hijo lean esta información y que ambos entiendan claramente las expectativas del distrito y las consecuencias del mal comportamiento. Estamos seguros de que, con su apoyo y estímulo, su hijo cumplirá con las expectativas de comportamiento del Código de Conducta. Además de la comunicación regular entre la escuela y la casa, recomendamos que los estudiantes y los padres ofrezcan a la escuela o a las autoridades del distrito toda información útil que fortalezca la meta prioritaria del distrito que es tener escuelas seguras para todos los estudiantes y el personal escolar.

Atentamente,

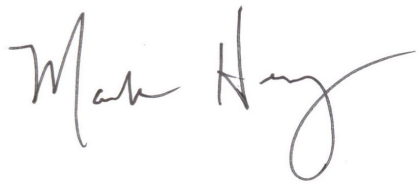

Dr. Mark Henry

Superintendente de escuelas

Sección I Información general

1 Cambios hechos al Código de Conducta

Basado en la 88.ª Sesión Legislativa, se hicieron los siguientes cambios:

- Según el HB 114
  - Se removió los cigarrillos electrónicos de las Infracciones de Nivel III
  - Se agregó los cigarrillos electrónicos a las Infracciones de Nivel IV (CC-36)
  - Se removió las ofensas relacionadas con la marihuana y el alcohol de las Infracciones de Nivel V
- Según el HB 1427, se actualizó la definición de acoso (CC-86)

  Se amplió para aclaración:
- Delincuentes sexuales registrados (CC-39) y
- Ciertas ofensas delictivas (CC-40)

  Se actualizó la duración de las colocaciones
- Múnimo de 10 días para todas las colocaciones

  Además, algunas partes del contenido se volvieron a organizar y a formatear para mejor legibilidad y uso.

2 Propósito

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del Distrito a los requisitos de la Sección 37 del Código de Educación de Texas.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan, o deban, resultar en una gama de consecuencias disciplinarias específicas, entre ellas, la remoción del estudiante de un salón de clase o plantel regular, la suspensión en la escuela, la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) o la expulsión de la escuela.

El Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta Directiva de Cypress-Fairbanks ISD y desarrollado con la asesoría del comité del distrito. El Código brinda información a padres y a estudiantes respecto a los estándares para la conducta, las consecuencias por la mala conducta y los procedimientos para la administración de la disciplina. Continúa vigente durante todo el año escolar hasta que una nueva versión adoptada se hace efectiva para el siguiente año escolar.

De acuerdo con las leyes estatales, el Código deberá hacerse público en todas las escuelas o deberá estar disponible para revisión en la oficina del director y del subdirector, en la oficina de la encargada de inscripciones y de los consejeros, en la biblioteca y en la recepción. El Código de

Conducta deberá publicarse también en el sitio web del Distrito: **www.cfisd.net/es**. Los padres deben recibir notificación de inmediato de toda infracción de conducta que pudiese tener como resultado la suspensión, la asignación a un DAEP o la expulsión del estudiante.

Como al Código de Conducta lo adopta la Junta Directiva del Distrito, tiene el vigor de norma; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, el Código prevalecerá.

Nota: La disciplina de estudiantes con discapacidades, elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), está sujeta a las provisiones de esas leyes.

Para fines de este documento, los directores, directores asociados y subdirectores de las escuelas son los Coordinadores de Comportamiento del Plantel (CBC) designados y son responsables del mantenimiento de la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de cada persona actuando en calidad de coordinador de comportamiento del plantel. La información de contacto se publicará en el sitio web **www.cfisd.net/es**.

El Glosario, que aparece al final de este Código, provee definiciones de la terminología utilizada en este documento; el Código de Educación de Texas provee información disciplinaria detallada a la cual se puede tener acceso utilizando el siguiente enlace (en inglés solamente): **https://statutes.capitol.texas.gov/Docs/ED/htm/ED.37.htm**

3 Asistencia de accesibilidad

Si usted tiene dificultad para obtener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, contacte a la oficina de Servicios Estudiantiles al 281-897-4000 o envíe un mensaje a **studentservices@cfisd.net**.

4 Compromiso a la seguridad

Se espera que todos los estudiantes se adhieran a las reglas del Compromiso a la Seguridad.

Reconociendo que todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente seguro donde se trate a todos con respeto:

Compromiso a la seguridad – escuelas primarias
• Ayudaré a que mi escuela sea un lugar donde los estudiantes se sientan seguros y se traten con respeto. • Mantendré las manos y los pies en mi espacio personal y no tocaré las pertenencias de los demás. • Me comprometo a no acosar, provocar o lastimar a nadie. Si llegase a oír o a ver situaciones de intimidación o acoso cibernético o de burlas, pediré a la persona que deje de hacer lo que esté haciendo y la reportaré a un adulto. • Le diré inmediatamente a un adulto si oigo a alguien amenazando a otra persona. • Le diré inmediatamente a un adulto si un estudiante trae algo a la escuela que pueda lastimarlo a sí mismo o a otra persona.

Compromiso a la seguridad – escuelas secundarias
• Desempeñaré un rol esencial en la seguridad de la escuela y en la prevención de la violencia. • Respetaré y mantendré el espacio personal de los demás. • Me comprometo a no acosar, provocar o lastimar a nadie. Si llegase a oír o a ver situaciones de intimidación o acoso cibernético o de burlas, pediré a la persona que deje de hacer lo que esté haciendo y la reportaré a un adulto. • Reportaré de inmediato toda amenaza de violencia, suicidio, presencia de armas de fuego, explosivos o drogas al personal administrativo de la escuela, permitiéndoles que investiguen y que determinen la seriedad del informe. • Haré todo lo posible para detener el acoso de otros. • Promoveré la aceptación de las diferencias individuales, reconociendo que la diversidad contribuye a la fortaleza de mi escuela.

Sección II Estándares de conducta

1 Estándares de conducta para los estudiantes

En general, todos los estudiantes merecen disfrutar los derechos cívicos básicos reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. El Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks promoverá un ambiente de respeto mutuo para los derechos de los demás. Se espera que todos y cada uno de los estudiantes respeten los derechos y los privilegios de los otros estudiantes, de los maestros y del personal del distrito.

Se espera que cada estudiante:

1. Cumpla con el “Compromiso a la Seguridad del Estudiante”.
2. Se adhiera a los requisitos del Código de Conducta y Manual del Estudiante.
3. Asista regular y puntualmente a todas las clases.
4. Coopere con, o ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
5. Reporte todo acto de acoso escolar o ciberacoso, comportamientos o situaciones peligrosas al personal de la escuela.
6. Reporte amenazas a la seguridad de los estudiantes y miembros del personal, así como también el mal comportamiento por parte de otros estudiantes o miembros del personal, al director de la escuela, a un subdirector, a un maestro o a otro adulto.
7. Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, miembros del personal del distrito y voluntarios.

2 Estándares de conducta para los padres

Se espera que los padres o tutores legales firmen el formulario de Aceptación del Código de Conducta del Estudiante indicando reconocer que tanto el Código de conducta como el Manual del Estudiante están disponibles en línea y que pueden recibir una copia impresa a pedido y que:

1. Avisen a las autoridades escolares todo problema de aprendizaje o condición relacionado con la educación de sus hijos.
2. Animen a sus hijos a adherirse a las normas y los reglamentos escolares descritos en el Manual y el Código y de Conducta del Estudiante.
3. Promuevan la seguridad de los estudiantes respetando las normas establecidas referentes a los horarios y procedimientos para dejar o recoger a sus hijos de la escuela.
4. Se comporten de forma apropiada para el entorno escolar y que no represente un riesgo considerable de daño para otros.

5. Se abstengan de fotografiar, hacer grabaciones de audio o video de otros adultos o estudiantes sin su permiso.
6. Proporcionen al personal escolar formas de identificación apropiadas y mantengan en un lugar visible la identificación de visitante durante su permanencia en la escuela.

3 Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

El distrito podrá promulgar requisitos para la salud y la seguridad consistentes con la ley cada vez que lo considere necesario y podrá imponer otras reglas para las escuelas, las clases o los clubes y organizaciones además de las que se encuentran en el Código de Conducta del Estudiante. Estas reglas podrán incluirse en el manual del estudiante o de la escuela, publicarse en los salones de clase o incluirse en manuales extracurriculares, estatutos de organizaciones estatales o nacionales y/o constituciones, y podrán constituir, o no, infracciones del Código de Conducta. Los patrocinadores, directores de escuelas y administradores del Distrito podrían adoptar y aprobar reglas o requisitos adicionales que no forman parte del Código de Conducta.

3.1 Autoridad disciplinaria del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela esté de por medio, dentro y fuera de la misma, conjunta o independientemente de las clases y de las actividades patrocinadas por la escuela. Para mantener un ambiente seguro y ordenado, el personal de la escuela tiene la autoridad y la responsabilidad de hacer preguntas a los estudiantes y de solicitar declaraciones por escrito de parte de los mismos respecto a su conducta y la conducta de otros con o sin el permiso de los padres o sin estar presentes uno (o ambos) padres. El distrito prohíbe el uso de castigo corporal.

El distrito tiene autoridad disciplinaria y jurisdicción sobre los estudiantes:

1. Durante el día escolar regular y cuando el estudiante viaja de ida y vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada por, o relacionada con la escuela en autobuses del distrito.
2. Por ciertas ofensas cometidas dentro de la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas.
3. Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la verdadera línea limítrofe de la propiedad escolar.
4. Cuando se comente un delito, dentro o fuera de la propiedad escolar, o durante un evento relacionado con la escuela.
5. Cuando un estudiante amenaza o lleva a cabo represalias en contra de un empleado, miembro de la junta directiva o voluntario de la escuela, independientemente de la hora y el lugar donde ocurra.

6. Cuando un estudiante está implicado en comportamientos de acoso escolar o cibernético, de conformidad con el TEC 37.0832.
7. Cuando el estudiante comete un delito grave, de conformidad con el TEC Secciones 37.006 o 37.0081.
8. Cuando se requiera que el estudiante se registre como delincuente sexual.
9. Cuando el estudiante asista a actividades escolares, independientemente de la hora y el lugar.

El distrito tiene derecho a:

1. Limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por infracciones al Código de Conducta del Distrito. La participación podría incluir una posición de orador, según establecido por las normas y los procedimientos del Distrito.
2. Revocar privilegios de estacionamiento.
3. Revocar la transferencia de un estudiante.
4. Registrar todo vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar, si existe razón para creer que dentro del vehículo hay artículos o materiales prohibidos por el Distrito. (Remitirse a la Sección VI Departamento de Policía de Cypress-Fairbanks ISD Registros realizados por las autoridades.)
5. Registrar o inspeccionar, en cualquier momento y sin previo aviso, escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares de propiedad del distrito provistos para el uso de los estudiantes para su conveniencia.

3.2 Autoridad disciplinaria del director de la escuela

El director de la escuela tiene la autoridad final para determinar la asignación disciplinaria por las infracciones de un estudiante. Las decisiones disciplinarias del director no se podrán apelar, ni siquiera mediante las normas de reclamo del distrito.

Las únicas excepciones serán en los siguientes casos:

1. Una asignación a un DAEP que se extienda más allá de 60 días, o el final del siguiente período de calificaciones o el final del año escolar.
2. El mantenimiento de la asignación de un estudiante a un DAEP después de haber sido informado acerca del Artículo 15.27 (g) de la Ley de Procedimientos Legales.
3. Una recomendación para la expulsión.

3.3 Denegación de entrada, expulsión, identificación

De conformidad con el TEC 37.105, un administrador escolar, funcionario de recursos escolares u oficial de policía del distrito tendrá autoridad para negar la entrada o expulsar de la propiedad escolar a toda persona que se niegue a retirarse pacíficamente cuando se le pida y:

1. Si la persona presenta un gran riesgo de dañar a otra persona, o
2. Si la persona se comporta de forma inapropiada en un entorno escolar, y la persona persiste en su comportamiento después de habérsele dado una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado, podría resultar en la negación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones referentes a la negación de entrada o expulsión de cualquier propiedad del distrito deberán presentarse de conformidad con las normas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), como corresponda. Sin embargo, las cronologías para los procedimientos de quejas del distrito deberán ajustarse según sea necesario para permitir a la persona que se dirija a la Junta en persona dentro de un plazo de 90 días, a menos que el reclamo se resuelva antes de la audiencia con la junta.

3.4 Notificación a los padres

El subdirector deberá notificar de inmediato a los padres del estudiante, por teléfono o en persona, toda infracción que pueda tener como resultado:

1. Detención
2. Suspensión en la escuela—DMC
3. Suspensión fuera de la escuela
4. Asignación a un DAEP
5. Expulsión
6. Detención del estudiante por un oficial de policía bajo las provisiones disciplinarias del TEC

El día en que se tomen las medidas, se hará un esfuerzo de buena voluntad para proporcionarle al estudiante una notificación por escrito de las medidas disciplinarias para que la entregue a sus padres. Si no se pudo contactar al padre, por teléfono o en persona, a más tardar a las 5 p.m. del primer día hábil después de haberse tomado las medidas disciplinarias correspondientes, el subdirector enviará una notificación por correo electrónico o correo postal. Si el subdirector no logra notificar a los padres, entonces el director o la persona designada por el director tendrá que proporcionar la notificación.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles la razón por la cual fue detenido el estudiante y para que puedan hacer los arreglos de transporte necesarios.

3.5 Asignaciones y notificaciones disciplinarias

Asignación	Recomendado o asignado por	Notificación/Debido proceso	Apelar a
Sala de detención (DH)	Subdirector	Notificación por teléfono y conferencia* y notificación por escrito	Director o persona designada
Suspensión en la escuela Clase para el manejo de la disciplina (DMC)	Subdirector	Notificación por teléfono y conferencia* y notificación por escrito	Director o persona designada
Suspensión fuera de la escuela	Subdirector	Notificación por teléfono y conferencia* y notificación por escrito	Director o persona designada
Programa de Educación Alternativo Disciplinario (ALC/SOS)	Subdirector o Director asociado	Notificación por teléfono y conferencia* y notificación por escrito	Director o persona designada u *Oficina de Servicios Estudiantiles cuando la asignación se extienda más allá del final del siguiente período de calificaciones*
Expulsión (JJAEP)	Director	Notificación por teléfono y conferencia* y notificación por escrito	Oficina de Servicios Estudiantiles O Junta Directiva O Tribunal del Distrito

* Conferencia: reunión con un padre de familia o tutor legal en persona, por teléfono o vía remota sobre la infracción disciplinaria.

3.6 Clubes y organizaciones

Los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares podrán desarrollar y hacer cumplir normas de conducta que vayan más allá de las normas generales del distrito y podrán condicionar la aceptación de miembros o la participación en dichas actividades de acuerdo con el

cumplimiento de dichas normas. Las normas de conducta extracurricular podrán tomar en cuenta la conducta que ocurre a cualquier hora, dentro y fuera de la propiedad escolar. No obstante, ninguna provisión de una norma de conducta extracurricular tendrá el efecto de discriminar sobre la base de género, raza, discapacidad, religión u origen étnico.

Las normas de organización de una función extracurricular son independientes del Código de Conducta del Estudiante. Las infracciones de estas normas, que también son infracciones del Código de Conducta, podrán tener como resultado consecuencias disciplinarias independientes, separadas. Se podrá negar la participación de un estudiante en funciones extracurriculares o actividades de honores escolares por infracción de las normas de organización de una función extracurricular o por infracción del Código de Conducta. Se espera que todos los estudiantes mantengan el más alto nivel de disciplina y decoro en todas las funciones escolares. La falta del cumplimiento de las directivas administrativas que promueven el orden y el respeto podrían tener como resultado la remoción del estudiante de las actividades escolares, inclusive de las ceremonias de graduación, entre otros.

4 Técnicas de manejo del comportamiento

En términos generales, el propósito de las medidas disciplinarias es mejorar la conducta y animar a todos los estudiantes a cumplir fielmente sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de maestros y miembros del personal administrativo y en una gama de Técnicas de Manejo del Comportamiento incluyendo prácticas disciplinarias restaurativas. Utilizando prácticas y estrategias restaurativas, las consecuencias deberán ser correlativas a la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos reglamentarios. Debido a estos factores, la disciplina para una infracción en particular, a menos que la ley dicte lo contrario, podría incluir la consideración de una variedad de técnicas y respuestas.

Las consecuencias estudiantiles se administrarán imparcial y equitativamente basándose en razón de un análisis cuidadoso de las circunstancias de cada caso. Los factores que se tendrán en consideración al decidir si suspender, colocar o expulsar son:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal

6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

El distrito proporcionará, según corresponda para estudiantes en cada grado, opciones para la administración de técnicas del manejo del comportamiento, incluyendo, entre otras:

1. Apoyar los estudiantes en el salón de clase y en la escuela y en los autobuses escolares y en los vehículos que pertenecen y son operados por el distrito.
2. Aplicar técnicas restaurativas y disciplinarias.
3. Prevenir e intervenir en los asuntos disciplinarios de los estudiantes, inclusive la intimidación o acoso escolar/acoso cibernético, el acoso y la elaboración de listas de víctimas potenciales.

Las siguientes opciones de medidas correctivas incluyen prácticas restaurativas y técnicas de manejo del comportamiento y consecuencias que podrían usarse solas o en combinación por infracciones al Código de Conducta:

1. Reunión con administrador, intervencionista del comportamiento (BI), consejero, maestro, estudiante.
2. Asesoría del comportamiento (clases de manejo de la ira, desarrollo de habilidades, lecciones de destrezas sociales).
3. Registro de entradas y salidas.
4. Citaciones/denuncias penales presentadas por el Departamento de Policía del CFISD.
5. Confiscación de artículos que interrumpan el proceso educativo.
6. Resolución de conflicto (mediación de pares, círculos restaurativos, acuerdos de distanciamiento).
7. Contrato.
8. Período de reflexión.
9. Consejería de parte personal escolar.
10. Detención.
11. Expulsión (por infracciones de Nivel V solamente).
12. Horario flexible.
13. Reducción de calificaciones a causa de copiar y plagiar.
14. Suspensión en la escuela—DMC.
15. Mentoría.
16. Corrección verbal o escrita.
17. Suspensión fuera de la escuela (por infracciones de Nivel III, Nivel IV y Nivel V solamente).

18. Comunicación con los padres: nota, llamada o reunión.
19. Apoyo para los padres, oportunidades de capacitación.
20. Sistema de Intervención y Apoyo para el Comportamiento Positivo (PBIS).
21. Recordatorio de expectativas.
22. Actividad reflexiva (estudio de libro o película, proyecto educativo).
23. Remoción del salón de clase por medio de una remisión a la dirección.
24. Asignación a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) (por infracciones de Nivel III y Nivel IV solamente).
25. Restauración o restitución, según corresponda.
26. Restricción o revocación de los privilegios de viajar en el autobús.
27. Cambio de asientos en el salón de clase o el autobús.
28. Proyecto de servicio (en la escuela o en la comunidad).
29. Plan de apoyo para el estudiante.
30. Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela (por ej. homecoming, prom o graduación), elegibilidad para buscar y desempeñar puestos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
31. Otras estrategias y consecuencias según determinadas por funcionarios escolares.

5 Expectativas en el transporte para los estudiantes

5.1 Conducta esperada del estudiante en el autobús escolar

Los estudiantes deben seguir las siguientes reglas cuando se encuentren en los autobuses o vehículos pertenecientes, operados o controlados por el Distrito. Los Directores de las escuelas deben hacer cumplir estas reglas de seguridad usando las medidas apropiadas, entre las cuales está el retiro temporal o permanente de los privilegios de viajar en el autobús escolar, dependiendo de la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares de cada caso individual.

1. Normas para abordar el autobús escolar:
   - Los estudiantes estarán en la parada por lo menos 5 minutos antes del horario asignado.
   - Los estudiantes esperarán el autobús en las zonas designadas, alejado de la calle.

- Los estudiantes escanearán su tarjeta de identificación cada vez que suban o bajen del autobús escolar que les fue asignado.

2. Normas para bajar del autobús escolar:
   - Los estudiantes bajarán del autobús en forma ordenada y por la puerta delantera.
   - Los estudiantes que deben cruzar la calle deben detenerse y esperar la señal del conductor para poder cruzar.
   - Salir de la "zona de peligro" del autobús (a 10 pies del autobús). No cruzar la calle por detrás del autobús, nunca.
3. Los estudiantes deben usar correctamente los cinturones de seguridad cuando sean transportados en todo vehículo equipado con cinturón de seguridad que sea propiedad, alquilado o utilizado por el distrito.
4. El conductor está autorizado para asignar asientos. Los estudiantes se sentarán todos los días en su asiento asignado. Los estudiantes serán responsables de toda clase de vandalismo hecho al asiento y al área del asiento.
5. Los estudiantes no desfigurarán el autobús. Todo daño al autobús debe reportarse de inmediato al conductor. Estas infracciones estarán sujetas a la suspensión del privilegio de viajar en autobús, restitución o medidas disciplinarias adicionales por todos los daños.
6. Por razones de seguridad, los estudiantes no deben tratar de subir o bajar del autobús, o moverse adentro del mismo, cuando el autobús esté en marcha. Los estudiantes permanecerán en sus asientos con el cinturón de seguridad puesto cuando el autobús esté en marcha. Los estudiantes deben permanecer en sus asientos hasta que el conductor lo indique.
7. Los estudiantes tienen prohibido sacar por la ventanilla del autobús cualquier parte del cuerpo y tocar o colgarse del autobús antes de abordarlo o después que departe.
8. Los estudiantes tienen prohibido traer al autobús toda clase de artículos que puedan causar daños a la propiedad o a la persona, así como artículos prohibidos en la propiedad escolar según se indica en la norma del distrito.
9. Está prohibido manipular las salidas de emergencia y deben usarse solo en caso de emergencia.
10. Toda pelea que ocurra cuando el autobús esté en marcha podrá tener como resultado la suspensión del privilegio del estudiante de viajar en el autobús escolar.
11. Los estudiantes deben respetar la propiedad privada en las paradas de autobús asignadas. Las infracciones de límites de la propiedad o la destrucción de la propiedad podría dar lugar a una citación o arresto de acuerdo con la ley estatal.

12. De conformidad con las leyes estatales, abordar el autobús sin autorización previa del conductor está totalmente prohibido y podría tener como resultado la emisión de una citación o un arresto.

Los padres, tutores legales y personas actuando en *loco parentis* (en el lugar de los padres) deberán:

1. Estar a cargo y ser responsable de la conducta y seguridad de sus hijos en todo momento antes de la llegada y luego de la partida del autobús en las paradas asignadas para el autobús.
2. Entender y apoyar las pautas y las normas del Distrito y los reglamentos y los principios referentes a la seguridad en los autobuses escolares.
3. Leer y hacer hincapié en las expectativas para la seguridad del estudiante para animar una conducta apropiada en el autobús.
4. Entender que la entrada no autorizada en el autobús sin el permiso del conductor está estrictamente prohibida y podría tener como resultado una citación o arresto de acuerdo con la ley estatal.

5.2 Conducta en el Transporte

1. El servicio de autobuses se ofrece para transportar estudiantes de ida y vuelta a la escuela o a otras actividades afines y es considerado como una extensión de la jornada escolar.
2. Podría usarse cámaras de seguridad para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal.
3. Las reglas y los reglamentos del Distrito se aplican también en los autobuses o vehículos pertenecientes, operados o controlados por el Distrito.
4. Toda infracción a las reglas establecidas para el trasporte en autobús escolar será reportada por el conductor al respectivo director o persona asignada con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias necesarias. Antes de que se restablezca el privilegio para viajar en el autobús, deberá hacerse la restitución de todo daño incurrido.
5. Los estudiantes que infrinjan las reglas del autobús estarán sujetos a consecuencias disciplinarias, las cuales podrían ser entre otras, reasignación de asiento en el autobús, intervenciones de comportamiento en la escuela o la suspensión del privilegio de viajar en el autobús escolar.
6. Cuando ocurren interrupciones en autobuses del CFISD, el estudiante podrá ser removido del autobús y transportado al Departamento de Policía del CFISD donde se contactará a uno de los padres o tutores legales del estudiante para que vengan a recogerlo. Además de las medidas disciplinarias de la escuela, los estudiantes podrían también recibir citaciones por escrito o denuncias de carácter penal en su contra emitidas por el Departamento de Policía de

CFISD de acuerdo con las leyes estatales. Si no se puede contactar al padre o tutor legal del estudiante, entonces el estudiante podría ser transportado al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS).

7. Será responsabilidad de los padres o tutores legales transportar a los estudiantes de ida y de vuelta a la escuela debido a la suspención del privilegio de viajar en el autobús.
8. El mal comportamiento grave o la conducta peligrosa persistente podría tener como resultado la expulsión inmediata del autobús y la suspensión del privilegio de viajar en el autobús.

6 Prohibición de acoso escolar/acoso cibernético

El Distrito prohíbe el acoso escolar, incluyendo el acoso cibernético, según definido por la Norma FFI (Local). Las represalias contra toda persona implicada en el proceso de queja constituyen una infracción de las normas del Distrito y están prohibidas. El acoso de un estudiante puede ocurrir por contacto físico o por medios electrónicos y puede incluir novatadas, amenazas, burlas, burlas, confinamiento, agresión, demandas de dinero, destrucción de propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, difusión de rumores y ostracismo.

Las denuncias de acoso deberán hacerse lo antes posible después de la presunta acción o del conocimiento de la presunta acción. No hacer la denuncia de acoso de inmediato podría perjudicar la habilidad del Distrito para investigar y tratar la conducta prohibida.

Para obtener ayuda e intervención, todo estudiante que crea haber sido víctima de acoso o que crea que otro estudiante ha sido víctima de acoso debiese denunciar inmediatamente la presunta acción a un maestro, consejero escolar, director, subdirector u otro empleado del Distrito.

Todo empleado del Distrito que sospeche o que reciba aviso de que un estudiante o un grupo de estudiantes hayan sido víctimas de acoso deberá notificar de inmediato al director o a la persona designada. La denuncia puede hacerse de forma oral o por escrito. También se podrá hacer un informe anónimo mediante nuestro sistema Cy-Fair Tip Line. El director o la persona designada deberá documentar por escrito las denuncias orales.

6.1 Transferencia por acoso escolar o cibernético

Por solicitud del padre o del representante del estudiante que es víctima de acoso escolar, una junta o su designado deberá transferir la víctima a:

1. Otro salón de clases en el mismo plantel escolar al cual el estudiante esté asignado en el momento del acoso escolar, o
2. Un plantel educativo del distrito diferente al cual el estudiante esté asignado en el momento del acoso escolar.

Para solicitar información acerca de una solicitud de transferencia por acoso escolar o cibernético, contactar al personal administrativo de la escuela. Por cada solicitud realizada, el distrito deberá explorar las opciones de transferencia según sea apropiado.

7 Prohibición de pandillas y actividades afines

En las escuelas del Cypress-Fairbanks ISD no se tolerará ninguna actividad pandillera. Una pandilla es un grupo de individuos, menores o adultos, que se asocian de forma continua y están implicados en actividades delictivas o criminales.

Los padres deben estar conscientes de que las pandillas generalmente adoptan alguna forma común de vestirse o de identificarse que los identifica como grupo. Los identificadores podrían significar, aunque no siempre, afiliación a una pandilla o actividad pandillera. Entre los identificadores que usan las pandillas están las cuentas de redes sociales que representan afiliaciones con pandillas, las gorras, camisas, pantalones, chaquetas, zapatos, pañuelos (*bandanas*), joyas, grafiti o dibujos de símbolos pandilleros en cuadernos o ropa, cortes de cabello, tatuajes, rosarios u otros símbolos religiosos.

Se prohíbe toda clase de comportamiento asociado con pandillas incluyendo, entre otros, la infracción de las normas de vestir, la posesión de objetos para consumo de drogas, la intimidación a estudiantes o miembros del personal, las inscripciones o símbolos, los tatuajes y el lenguaje o las señas manuales para identificarse. En la escuela se podrá prohibir toda forma de vestir o de comportarse que esté relacionada con las pandillas. Se aplicarán medidas disciplinarias apropiadas a aquellos estudiantes que se nieguen a cumplir con esta norma o con lineamientos administrativos relacionados a la misma. Todo intento de violar las provisiones de estas pautas tendrá como resultado medidas disciplinarias consistentes con la norma de disciplina del Distrito y de las leyes estatales.

8 Prohibición de novatadas

Se prohíbe a los estudiantes y a las organizaciones iniciar o participar en novatadas o fomentar o asistir a cualquier persona en tales actos.

9 Prohibición de aparatos de telecomunicación

Los estudiantes no podrán traer a la escuela artículos que los miembros del personal consideren ser una distracción al ambiente educativo en general o al medio educativo propio del estudiante. Los artículos personales de los estudiantes que puedan perderse o ser robados, tales como, entre otros, teléfonos celulares, auriculares, cámaras, juegos, *iPods, iPads o netbooks*, son responsabilidad del estudiante. El personal del Distrito no asumirá la responsabilidad de estos

artículos si se dañan, se pierden o son robados, incluyendo aquellos ítems que hayan sido confiscados.

Debido a que los aparatos de telecomunicación se traen a la escuela a riesgo propio del estudiante, el Departamento de Policía de CFISD no investigará ni presentará informes de robo a estudiantes o padres de familia por la pérdida de un teléfono celular/aparato de localización en la escuela. Tampoco se investigará el robo de artículos considerados como prohibidos o de contrabando.

Excepto cuando se indique lo contrario en esta sección, durante el día escolar**,** está prohibido que los estudiantes usen aparatos de telecomunicación, incluyendo entre otros a teléfonos celulares, teléfonos con cámaras-vídeos y "bípers" o localizadores. Tales aparatos no podrán estar visibles y deberán permanecer apagados durante todo el día escolar. Cambiar el modo del teléfono celular a silencioso o vibrador o enviar mensajes de texto no se considera como "apagado" y está prohibido.

Excepción: Los maestros tienen autoridad para permitir que los estudiantes usen aparatos de telecomunicación con fines educativos dentro de los límites del salón de clase.

Las escuelas podrán adoptar individualmente reglas referentes a los "aparatos de telecomunicación" que sean menos restrictivas que la norma mencionada anteriormente. Estas reglas enmendadas podrían identificar otros horarios, fuera del horario de instrucción, durante el día escolar en los cuales se pudiesen usar dichos aparatos sin penalidades. Estas reglas deberán ser aprobadas por el Director del plantel y comunicada claramente a los estudiantes y a los padres antes de implementarse. En la Oficina de Servicios Estudiantiles debiese guardarse una copia de dicha norma.

La infracción de las reglas referentes a los "aparatos de telecomunicación" durante la administración de evaluaciones tales como EOC, STAAR y toda evaluación nacional, estatal o local, impide la presencia de un ambiente óptimo para rendir pruebas y por lo tanto podría tener como resultado la invalidez de dichas pruebas. El uso de un teléfono celular o cualquier otro aparato no aprobado durante la administración de las pruebas mencionadas anteriormente será considerado como hacer trampa o copiar y la prueba del estudiante será invalidada. También se tomarán medidas disciplinarias apropiadas al caso.

El miembro del personal que descubra a un estudiante en violación de esta norma, informará la infracción al administrador apropiado de la escuela. De acuerdo con el Código de Texas, Sección 37.082, el aparato podría ser decomisado y devuelto al dueño cuando se reciba el pago de una cuota administrativa máxima de $15.00. El padre o tutor legal del estudiante u otra persona que no sea un estudiante podrá recoger el aparato cuando muestre prueba de propiedad. Si el aparato no es reclamado, el padre o tutor legal del estudiante o la compañía cuyo nombre

aparece en el aparato tendrán 30 días de aviso de la intención del Distrito de deshacerse del aparato.

Nota: Se pide a los padres que no contacten a sus hijos durante el día escolar vía teléfono celular. En caso de una emergencia y si los padres tienen que hablar son sus hijos, deben llamar a la escuela para que le asistan.

Si un estudiante no entrega el aparato de telecomunicación al personal escolar cuando se le pide que lo haga o si el estudiante repite la infracción de esta sección, deberá atenerse a medidas disciplinarias adicionales, inclusive el decomiso del aparato por un determinado período de tiempo que podría extenderse hasta el final del año escolar.

Se prohíbe el uso de todo aparato que permita fotografiar o grabar la voz o la imagen de otra persona sin su autorización o de forma tal que invada su privacidad, la ponga en una posición negativa o embarazosa o que cause un trastorno al entorno educativo.

Nota: El día escolar se define como las horas en que los estudiantes están bajo la supervisión directa de un empleado del Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks. El día escolar incluye, entre otras actividades: las horas de clase; el tiempo antes, durante y después de toda evaluación; los períodos de transición entre una clase y otra; la hora del almuerzo; el recreo; las clases adicionales después del horario escolar; las detenciones; los paseos con fines educativos y la participación en eventos escolares. Algunos ejemplos de horas fuera del horario de instrucción son: cuando el estudiante espera que lo recojan sus padres fuera del edificio escolar; los eventos atléticos al aire libre y cuando los estudiantes caminan a la escuela y de regreso a la casa o a la parada del autobús. Los teléfonos de la escuela están a disposición de los estudiantes, a solicitud, después que sea aprobado y basándose en la necesidad.

10 Uso de dispositivos de seguimiento de estudiantes por GPS

El distrito permite el uso limitado de dispositivos de seguimiento GPS (dispositivo) por parte de los padres en el entorno escolar. El uso está permitido en los autobuses del distrito, en las escuelas del distrito y en eventos o actividades relacionadas con la escuela (entorno escolar), sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El padre o tutor legal del estudiante proporciona documentación escrita de un proveedor de atención médica que indica que su hijo tiene una necesidad médica para el uso de un dispositivo en el entorno escolar.

2. Si el dispositivo es capaz de grabar, interceptar comunicaciones orales o escuchar, las funciones deben estar desactivadas mientras el estudiante se encuentre en el entorno escolar. El padre o tutor legal del estudiante deberá proporcionar al director de la escuela una confirmación por escrito de la empresa del dispositivo de seguimiento por GPS de que estas funciones han sido desactivadas al menos siete días escolares antes de que el estudiante lleve o traiga el dispositivo a la escuela.
3. El padre o tutor legal deberá firmar y entregar al director de la escuela un reconocimiento por escrito, en un formulario proporcionado por el distrito, en el que se confirme que el dispositivo no se utilizará para grabar, interceptar comunicaciones o escuchar en el entorno escolar, a menos que el evento escolar esté abierto al público en general.

Se notificará a todos los miembros del personal que trabajen o estén en contacto con el estudiante que lleve o traiga el dispositivo a la escuela. Si el dispositivo crea una interrupción, infringe los derechos de privacidad de otros estudiantes, o el estudiante no sabe cómo operar correctamente el dispositivo, no se le permitirá al estudiante utilizar el dispositivo en el entorno escolar.

Sección III Niveles de mala conducta o infracciones de los estudiantes

En el Código de Conducta del Estudiante se describe una amplia variedad de comportamientos considerados ser infracciones por parte del estudiante. El comportamiento descrito debe verse como representativo de las infracciones que con mayor frecuencia perjudican el desarrollo ordenado del proceso educativo. Las infracciones enumeradas en los Niveles I, II, III, IV y V no son exhaustivas. El estudiante que cometa una infracción clasificada en cualquiera de los cinco niveles quedará sujeto a la acción disciplinaria por el maestro de la clase y/o el director de la escuela.

Cuando ocurren estas asignaciones o recomendaciones, el administrador tendrá en consideración los siguientes factores:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal
6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

1 Nivel I

Las infracciones de Nivel I incluyen todo mal comportamiento que por lo general viola las reglas del aula, la escuela, los autobuses escolares y los vehículos que pertenecen y son operados por el Distrito o durante cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela. Estas son infracciones que pueden ser corregidas por el maestro del salón y otros miembros del personal utilizando prácticas o estrategias restaurativas. Los maestros y otros miembros del personal mantendrán un informe escrito de la infracción. Sin embargo, ciertas infracciones podrán elevarse a Nivel II basándose en la severidad o el contexto de la mala conducta.

1.1 Consideración de factores mitigantes

Al decidir las consecuencias disciplinarias, el distrito considerará:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal

6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

1.2 Infracciones de Nivel I

Las infracciones en el Nivel I incluyen, entre otros, a los siguientes comportamientos:

1. Llegar tarde a la clase
2. Comer o beber en áreas no designadas
3. No entregar o devolver las comunicaciones escritas entre el hogar y la escuela
4. No traer a clase los materiales necesarios o las tareas asignadas (inclusive, entre otros, nombres de usuarios y contraseñas de acceso, recursos para la computación)
5. Tener o usar artículos para fastidiar a los demás
6. Negarse a obedecer las reglas de la clase y/o del autobús
7. Dormirse en la clase repetidamente
8. Correr o hacer ruido excesivo en los pasillos, el plantel, el salón de clase y o el autobús
9. Hablar
10. Todo otro acto que impida el procedimiento ordenado de la clase, que interrumpa el funcionamiento ordenado de la clase o que cree una distracción para el conductor del autobús impidiendo un transporte seguro.

1.3 Nivel I Opciones de medidas correctivas

Las siguientes opciones de medidas correctivas incluyen prácticas restaurativas y técnicas de manejo del comportamiento y consecuencias que podrían usarse solas o en combinación:

1. Asesoría del comportamiento (clases de manejo de la ira, desarrollo de habilidades, lecciones de destrezas sociales)
2. Registro de entradas y salidas
3. Confiscación de artículos que interrumpan el proceso educativo
4. Resolución de conflicto (mediación de pares, círculos restaurativos, acuerdos de distanciamiento)
5. Contrato
6. Período de reflexión
7. Horario flexible
8. Mentoría

9. Corrección verbal o escrita
10. Comunicación con los padres: nota, llamada o reunión
11. Apoyo para los padres y oportunidades de capacitación
12. Sistema de Intervención y Apoyo para el Comportamiento Positivo (PBIS)
13. Recordatorio de expectativas
14. Actividad reflexiva (estudio de libro o película, proyecto educativo)
15. Restauración o restitución, según corresponda
16. Premios o deméritos
17. Cambio de asientos
18. Proyecto de servicio (en la escuela o en la comunidad)
19. Plan de apoyo para el estudiante
20. Otras estrategias y consecuencias según determinadas por funcionarios escolares

1.4 Pautas para el Nivel I

1. Todo miembro del personal que observe a un estudiante violando las reglas de la escuela podrá corregir al estudiante.
2. El maestro o miembro del personal deberá llevar registro de la ofensa y de la acción disciplinaria en el formulario asignado por el plantel.
3. El maestro podría hablar sobre la conducta del estudiante con uno de sus padres, un miembro del personal administrativo o de apoyo.
4. Las infracciones de conducta de Nivel I y las opciones/respuestas disciplinarias no están limitadas a las provistas. Las infracciones graves o repetidas podrían tener como resultado respuestas más severas o ser derivadas a Nivel II.

2 Nivel II

Las infracciones de Nivel II incluyen todo mal comportamiento de naturaleza más severa o una continuación del Nivel I. Las infracciones de Nivel II incluyen el mal comportamiento que por lo general viola las reglas del aula, la escuela, los autobuses escolares y los vehículos que pertenecen y son operados por el Distrito o durante cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela. Estas infracciones podrían tener como resultado la remisión a la dirección para abordar la infracción utilizando prácticas restaurativas y/o técnicas para el manejo del comportamiento. Sin embargo, algunas infracciones podrían elevarse a infracciones de Nivel III basándose en la gravedad o en el contexto de la mala conducta.

2.1 Consideración de factores mitigantes

Al decidir las consecuencias disciplinarias, el distrito considerará:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal
6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

2.2 Infracciones de Nivel II

Las infracciones de Nivel II incluyen, entre otros, a los siguientes comportamientos:

1. Toda infracción repetida citada en el nivel anterior o todo caso repetido de mal comportamiento.
2. Alterar archivos escolares o firmar el nombre de otra persona en documentos escolares.
3. Hacer trampa o copiar el trabajo de otros de cualquier fuente (Internet, fuentes de la biblioteca, otros estudiantes, etc.).
4. Alterar, dañar o rehusarse a usar la tarjeta de identificación (*ID Badge*).
5. No presentarse a clase u a otras actividades programadas.
6. Tomar parte en despliegues de afecto impropios en público.
7. Tener cualquier clase de contacto físico inaceptable que pudiera resultar en una lesión.
8. No cumplir con las consecuencias disciplinarias asignadas.
9. Abandonar sin permiso la clase, el edificio o los terrenos de la escuela.
10. Mala conducta en el comedor o en los baños.
11. Comprar, vender o solicitar la venta de toda clase de mercancía en el plantel escolar sin autorización del director de la escuela (inclusive el uso de recursos de Internet o de aparatos digitales).
12. Rehusarse a cumplir con las solicitudes razonables del persona escolar.
13. Lanzar objetos que puedan causar lesión física o daños a la propiedad.
14. Ausentismo escolar ilegal.

15. Alterar o borrar archivos digitales sin permiso.
16. Contacto físico no deseado de otros.
17. Hostigar verbal o físicamente a otros estudiantes.
18. Infracción de las normas del Distrito o del plantel referentes a la vestimenta y la higiene personal.
19. Infracción de las reglas del Distrito o del plantel referentes a los aparatos de telecomunicaciones.
20. Todo otro acto que interfiera con el proceso educativo ordenado del salón de clase, de la escuela o que cree una distracción para el conductor del autobús impidiendo el transporte seguro .

2.3 Nivel II Opciones de medidas correctivas

Las siguientes opciones de medidas correctivas incluyen prácticas restaurativas y técnicas de manejo del comportamiento y consecuencias que podrían usarse solas o en combinación:

1. Reunión con administrador, intervencionista del comportamiento, consejero, maestro, estudiante.
2. Asesoría del comportamiento (clases de manejo de la ira, desarrollo de habilidades, lecciones de destrezas sociales).
3. Registro de entradas y salidas.
4. Confiscación de artículos que interrumpan el proceso educativo.
5. Resolución de conflicto (mediación de pares, círculos restaurativos, acuerdos de distanciamiento).
6. Contrato.
7. Período de reflexión.
8. Consejería de parte personal escolar.
9. Detención.
10. Horario flexible.
11. Reducción de calificaciones a causa de copiar y plagiar.
12. Suspensión en la escuela – Clase de manejo de la disciplina - DMC.
13. Mentoría.
14. Corrección verbal o escrita.

15. Comunicación con los padres: nota, llamada o reunión.
16. Apoyo para los padres, oportunidades de capacitación.
17. Actividad reflexiva (estudio de libro o película, proyecto educativo).
18. Retiro del salón de clase regular por medio de una remisión a la dirección.
19. Restauración o restitución, según corresponda.
20. Restricción o revocación de los privilegios de viajar en el autobús.
21. Cambio de asientos.
22. Proyecto de servicio (en la escuela o en la comunidad).
23. Plan de apoyo para el estudiante.
24. Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela (por ej. *homecoming, prom* o graduación), elegibilidad para buscar y desempeñar puestos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
25. Otras estrategias y consecuencias según determinadas por funcionarios escolares.

2.4 Pautas para el Nivel II

1. Todo miembro del personal que observe a un estudiante violando las reglas de la escuela podrá corregir al estudiante.
2. El maestro o miembro del personal deberá mantener un registro de la infracción y de la medida disciplinaria en el formulario asignado por el plantel.
3. El maestro podrá hablar del comportamiento con los padres, el personal administrativo o el personal de apoyo.
4. Las infracciones de conducta de Nivel II y las opciones/respuestas disciplinarias no están limitadas a las provistas. Las infracciones graves o repetidas podrían tener como resultado respuestas más severas o ser derivadas a Nivel III. La respuesta disciplinaria dependerá de la ofensa, las acciones previas y la gravedad de la mala conducta.

3 Nivel III

Las infracciones de Nivel III incluyen aquellas en las cuales el efecto o el potencial efecto de la mala conducta es perjudicial y de naturaleza más grave que las infracciones de Nivel I o II. Las infracciones podrían ocurrir en la propiedad escolar o a 300 pies de la propiedad escolar (inclusive en los autobuses o vehículos que pertenecen y son operados por el Distrito) o durante la asistencia a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la

propiedad escolar. Una infracción de esta magnitud podría tener como resultado la suspensión del estudiante o la asignación a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).

3.1 Consideración de factores mitigantes

Según el TEC 37.005, no se podrá suspender fuera de la escuela a un estudiante inscrito en un grado inferior a tercer grado o a un estudiante clasificado como persona sin domicilio fijo, excepto por ciertas conductas relacionadas con:

- Armas
- Delitos graves
- Drogas y/o alcohol

Según el TEC 37.001, el director o la persona designada manejará la infracción, utilizando prácticas restaurativas o técnicas para el manejo del comportamiento. Si la consecuencia disciplinaria resulta en la suspensión o la asignación a una escuela Alternativa (DAEP), el director o la persona asignada tomará en consideración los siguientes factores:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal
6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

3.2 Infracciones de Nivel III

Las infracciones de Nivel III incluyen, entre otros, a los siguientes comportamientos:

1. Toda infracción repetida citada en el nivel anterior, todo caso crónico o repetido de mal comportamiento o toda otra acción que interrumpa seriamente el proceso ordenado de la escuela.
2. Toda acción de desobediencia o de mal comportamiento que sea perjudicial a la escuela, nocivo para la salud y la seguridad y restrictivo de los derechos de los demás tales como:
    - Acoso escolar (*bullying*)
    - Acoso por internet, cibernético (*cyberbullying*)
    - Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo
    - Elaboración o posesión de una lista de víctimas potenciales

- Intimidación
- Intimidación por Internet

3. Falta de respeto al personal de la escuela o a los visitantes en la escuela.
4. Causar que una persona actúe por medio del uso, o amenaza de fuerza (coerción) o extorsión.
5. Estar implicado en un tipo de conducta que constituya violencia en la pareja.
6. Estar implicado en una ofensa criminal no mencionada en los Niveles IV o V.
7. Exhibición de toda clase de contacto físico inaceptable que resulte en lesión.
8. No reportar de inmediato a un maestro o administrador toda información acerca de una situación, un aparato, un objeto o una sustancia que pudiera causar daño a sí mismo o a otros.
9. Peleas, lo cual se define como conflicto físico entre dos individuos o más. Un estudiante que se encuentre en una situación de ataque debe distanciarse de la situación y buscar la ayuda de un adulto. La pelea ocurre cuando el estudiante devuelve los golpes y participa activamente.
10. Falsificación.
11. Apuestas.
12. Dar información falsa o engañosa vía Tipline o al administrador durante una investigación escolar.
13. Novatadas.
14. Interferir con las autoridades escolares, los programas escolares o la enseñanza mediante boicoteos, manifestaciones de protesta o entradas ilegales.
15. Uso indebido de la tecnología del distrito inclusive la Internet, la red del distrito, equipos y programas del distrito, Sistema de gestión del aprendizaje.
16. Uso indebido o distribución de medicamentos que se venden sin receta médica o violación de la norma de medicamentos del distrito.
17. Participación, incluyendo (entre otras cosas) comportamiento, actividad o membresía en organizaciones ilegales tales como fraternidades de hombres y mujeres, sociedades secretas, pandillas, sectas u otras agrupaciones prohibidas por la ley.
18. Posesión y/o distribución de dispositivos, objetos o sustancias que pudieran causar daño a la propiedad o a las personas, tales como:
    - Un instrumento de mano diseñado para apuñalar a alguien al ser lanzado
    - Pistola de aire comprimido
    - Munición

- Rifle de municiones o balines
- Cadenas
- Parafernalia de drogas
- Fuegos artificiales (petardos)
- Cuchillos (cuchillos de bolsillo u otros cuchillos pequeños de hoja de menos de 5 pulgadas y ½ o más pequeña)
- Nudillos
- Lápices de láser
- Gas lacrimógeno
- Gas pimienta
- Navajas
- Armas paralizantes
- Armas de electrochoques

19. Posesión de dispositivos prohibidos que tengan la apariencia de un arma de fuego, un cuchillo, una porra o un arma.
20. Posesión o distribución de material obsceno o pornográfico.
21. Posesión, uso, venta, bajo la influencia o distribución de sustancias que no han sido creadas para el consumo humano pero que se usan para simular los efectos de drogas ilegales (inclusive admisión oral o por escrito de la infracción).
22. Colocar anuncios o distribuir comunicaciones no autorizadas en propiedad escolar.
23. Hurto, robo, extorsión, juegos de azar, falsificación o posesión de propiedad robada.
24. Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.
25. Uso de lenguaje o gestos irreverentes u obscenos, comentarios indecentes o raciales o de origen étnico ofensivos hacia otros.
26. Uso de todo aparato o dispositivo que permita grabar la voz o la imagen de otro de manera que invada la privacidad de una persona o de otras personas, o que se use sin el consentimiento previo de una o varias personas.
27. Vandalismo o desfiguración de la propiedad personal o del Distrito.
28. Infracciones a las normas del distrito referentes al uso de productos de tabaco o fumar; incluyendo, fumar, usar o poseer tabaco, productos de tabaco, cerillos o encendedores (inclusive admisión oral o por escrito).

29. Actos de mala conducta de naturaleza sexual que no sean considerados para asignación obligatoria en un DAEP.
30. Los comportamientos delictivos cometidos fuera de la escuela y mientras el estudiante no esté asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela pueden dar lugar a una colocación disciplinaria si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

3.3 Nivel III Opciones de medidas correctivas

Las siguientes opciones de medidas correctivas incluyen prácticas restaurativas y técnicas de manejo del comportamiento y consecuencias que podrían usarse solas o en combinación:

1. Reunión con administrador, intervencionista del comportamiento, consejero, maestro, estudiante.
2. Asesoría del comportamiento (clases de manejo de la ira, desarrollo de habilidades, lecciones de destrezas sociales).
3. Registro de entradas y salidas.
4. Confiscación de artículos que interrumpan el proceso educativo.
5. Resolución de conflicto (mediación de pares, círculos restaurativos, acuerdos de distanciamiento).
6. Contrato.
7. Período de reflexión.
8. Asesoría de parte del personal escolar.
9. Detención.
10. Horario flexible.
11. Mentoría.
12. Corrección verbal o escrita.
13. Comunicación con los padres: nota, llamada o reunión.
14. Apoyo para los padres, oportunidades de capacitación.
15. Actividad reflexiva (estudio de libro o película, proyecto educativo).
16. Retiro del salón de clase por medio de una remisión a la dirección.
17. Asignación a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP.
18. Restauración o restitución, según corresponda.

19. Restricción y remoción del privilegio de viajar en el autobús.
20. Cambio de asientos.
21. Proyecto de servicio (en la escuela o en la comunidad).
22. Plan de apoyo para el estudiante.
23. Suspensión (suspensión en la escuela—DMC y suspensión fuera de la escuela).
24. Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela (por ej. *homecoming, prom* o graduación), elegibilidad para buscar y desempeñar puestos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
25. Otras estrategias y consecuencias según determinadas por funcionarios escolares.

3.4 Pautas para el Nivel III

1. Todo miembro del personal que vea a un estudiante violando las reglas de la escuela puede corregir al estudiante.
2. El maestro o miembro del personal deberá mantener un registro de la infracción y de la medida disciplinaria en el formulario asignado por el plantel.
3. El maestro podrá hablar del comportamiento con los padres, el personal administrativo o el personal de apoyo.
4. Todas las infracciones de conducta de Nivel III se remitirán a un miembro del personal administrativo de la escuela. La consecuencia disciplinaria dependerá de la infracción, las acciones anteriores y la gravedad de la mala conducta.

3.5 Tabla de remociones discrecionales

INFRACCIONES QUE PODRÍAN TENER COMO RESULTADO LA ASIGNACIÓN AL DAEP	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel III	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**
Infracciones de Nivel III que perturben gravemente el proceso ordenado de la escuela y/o que dañe gravemente a otros.	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
El superintendente o persona designada por el superintendente cree (ver Glosario) que el estudiante ha participado en un comportamiento delictivo, fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela si la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o es perjudicial al proceso educativo.	ALC	ALC	SOS	10 días - hasta la obtención de los requisitos para la graduación	10 días - hasta la obtención de los requisitos para la graduación	10 días - hasta la obtención de los requisitos para la graduación

4 Nivel IV

Criterios de conducta para la asignación a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP)

Nivel IV, asignación obligatoria – Mala conducta que requiera asignación a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario.

Remociones obligatorias

Según el TEC Sección 37.006, se podrá retirar de la clase a un estudiante y colocarlo en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario basado en los comportamientos listados en las Secciones I, II y III a continuación.

4.1 Consideración de factores mitigantes

Cuando ocurran estas recomendaciones, el administrador tendrá en consideración los siguientes factores antes de la asignación:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal
6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

4.2 Infracciones de Nivel IV

Las infracciones en el Nivel IV incluyen los siguientes comportamientos:

Sección I—Infracciones cometidas dentro o fuera de la propiedad escolar

Infracciones cometidas dentro o fuera de la propiedad escolar, inclusive en autobuses escolares o vehículos que pertenecen o son operados por el distrito, independientemente del lugar o la hora:

- Alarmas o informes falsos relacionados con una escuela pública
- Amenaza terrorista relacionada con una escuela pública
- Represalias contra cualquier empleado escolar

Tabla correspondiente a la Sección I: Infracciones cometidas dentro o fuera de la propiedad escolar

INFRACCIONES DENTRO O FUERA DE LA ESCUELA – REMOCIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel IV	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**
Falsa alarma o reportes falsos relacionados con una escuela pública	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Represalias contra un empleado de la escuela						
Amenaza terrorista relacionada con una escuela pública						

Sección II—Infracciones cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar

Infracciones cometidas en, o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad escolar misma, o mientras asista a una actividad patrocinada por, o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, incluyendo autobuses escolares o vehículos que pertenecen o son operados por el distrito:

a. Ofensas relacionadas con los productos químicos volátiles*—Está implicado en una conducta que contiene elementos de la ofensa de abuso de un producto químico volátil.

***Nota:** La mala conducta puede determinarse por una serie de factores, incluyendo el reconocimiento o la admisión oral y/o escrita, y/o una evaluación administrada por la enfermera u otro personal capacitado de la escuela. Si el estudiante se rehúsa a cooperar con el personal escolar, incluyendo la administración de la evaluación y existe una causa o sospecha razonable para pensar que el estudiante se encuentre bajo la influencia, se notificará a los padres del estudiante y el estudiante podría estar sujeto a medidas disciplinarias.

b. Ofensas relacionadas con las bebidas alcohólicas*—Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción u ofensa grave estando bajo la influencia del alcohol; o está en posesión, usa, o está bajo la influencia del alcohol

c. Ofensas relacionadas con la agresión—Está implicado en una conducta que contiene elementos de la ofensa de agresión bajo la Sección 22.01 (a) (1) del Código Penal

Nota: Código Penal 22.01(a)(1) estipula que una persona comete una infracción de agresión si la persona, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa lesiones físicas a otra persona, incluyendo a su cónyuge.

d. Ofensas relacionadas con sustancias controladas o medicamentos peligrosos*—Vende, da o entrega a otra persona o está en posesión, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o un medicamento peligroso **si la conducta no es punible como delito grave**.

Nota: Las sustancias controladas y las drogas peligrosas incluyen a algunos, pero no a todos los medicamentos recetados. Algunos ejemplos de medicamentos prohibidos son, entre otros, Xanax, Adderall, Ritalin, Vyvanse y medicamentos que contienen codeína y muchos otros medicamentos recetados por un médico.

e. Ofensas relacionadas con cigarrillos electrónicos—está en posesión, usa, vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según definido en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad,

f. Ofensas delictivas graves—Está implicado en una conducta punible como un delito grave.

Nota: Excepto por infracciones criminales relacionadas con las drogas las cuales tienen como consecuencia la expulsión al Programa Educativo Alternativo del Tribunal de Menores (JJAEP).

g. Acoso contra un empleado del distrito escolar (véase el Glosario)—Está implicado en una conducta con elementos de la ofensa de acoso contra un empleado del distrito escolar.

h. Marihuana o THC*—Vende, da o entrega a otra persona o está en posesión, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o THC.

i. Lascivia pública o exhibicionismo—Está implicado en una conducta con elementos de la ofensa de lascivia pública o exhibicionismo.

Tabla correspondiente a la Sección II: Infracciones cometidas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar

INFRACCIONES DENTRO DE LA ESCUELA – REMOCIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel IV	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**
Ofensas relacionadas con el abuso de productos químicos volátiles	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Ofensas relacionadas con el alcohol - Vende, da, entrega está en posesión, usa o está bajo la influencia	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Ofensas relacionadas con la agresión	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Ofensas relacionadas con las sustancias controladas o los medicamentos peligrosos—Vende, da, entrega, está en posesión, usa o está bajo la influencia (no delito grave)	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Ofensas relacionadas con cigarrillos electrónicos- Está en posesión, usa, vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Ofensas delictivas graves - excluyendo las infracciones de drogas que son punibles tales como un delito grave	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días

INFRACCIONES DENTRO DE LA ESCUELA – REMOCIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel IV	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**
Acoso en contra de un empleado del distrito escolar	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Ofensas relacionadas con marihuana o THC- Vende, da o entrega a otra persona o está en posesión, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o THC.	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Lascivia pública o exhibicionismo	ALC	ALC	SOS	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Mal comportamiento grave que ocurra mientras el estudiante esté asignado al DAEP	ALC/ JJAEP	ALC/ JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	10 a 30 días

Sección III—Infracciones cometidas fuera de la escuela y cuando el estudiante no está en asistencia en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela

De acuerdo con la Sección 37.006(c) del TEC, si se determina que un estudiante ha participado en una conducta punible como robo con agravantes o un delito grave listado en el Título 5 del Código Penal, el estudiante será retirado de la clase y colocado en un DAEP. Se podría determinar que el estudiante ha participado en una conducta si (1) un tribunal o un jurado determina que el estudiante participó en la conducta; (2) el estudiante recibe un enjuiciamiento diferido por la conducta; o (3) el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable basada en la información disponible, incluyendo un aviso de la policía bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal, que la conducta ocurrió:

Después del cumplimiento de la asignación a un DAEP, el distrito se reserva el derecho a:

- Regresar al estudiante al plantel escolar correspondiente.
- Asignar al estudiante a un nuevo plantel escolar (sin derecho a transporte).

Tabla correspondiente a la Sección III: Infracciones cometidas fuera de la escuela y cuando el estudiante no está en asistencia en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela

INFRACCIONES FUERA DE LA ESCUELA – REMOCIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel IV	Escuela secundaria	Escuela intermedia	Escuela primaria	Escuela secundaria	Escuela intermedia	Escuela primaria
Robo con agravantes	ALC/	ALC/	SOS/	10 a 45 días	10 a 45 días	10 a 30 días
Delito grave de Título 5						

Sección IV—Delincuentes sexuales registrados

De conformidad con la ley estatal, al recibir notificación de que un estudiante esté actualmente obligado a registrarse como un delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo período de prueba, supervisión comunitaria o libertad condicional, será asignado a un DAEP o JJAEP por un plazo mínimo de un semestre.

Si el estudiante no está bajo cualquier forma de supervisión judicial, podría ser asignado a un DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clase regular. El estudiante no podrá ser colocado en el salón de clase regular si la Junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

El estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una reunión con la Junta o su representante, el estudiante y sus padres. La reunión se limita a la cuestión de hecho de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Junta o su representante bajo esta sección es final y no podrá ser apelada.

Tabla correspondiente a la Sección IV: Delincuentes sexuales registrados

INFRACCIONES FUERA DE LA ESCUELA – REMOCIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel IV	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**
Delincuente sexual registrado	ALC/ JJAEP	ALC/ JJAEP	SOS/ JJAEP	1 semestre o hasta que se determine la colocación apropiada		

El distrito mantiene la opción de prorrogar la colocación según lo permitido bajo TEC Sec. 37.306.

Sección V— Ciertas ofensas delictivas

Independientemente de que la colocación o expulsión sea obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión a un DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante podría ser expulsado y colocado ya sea en un DAEP o JJAEP si la Junta Directiva o el coordinador de comportamiento de la escuela llega a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo con agravantes o un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante deberá haber:

- Recibido un aplazamiento del procesamiento por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave de Título 5;
- Sido declarado, por un tribunal o un jurado, culpable de conducta delictiva por una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave de Título 5;
- Sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o un delito grave de Título 5;
- Sido remitido a un tribunal de menores por presunta conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave de Título 5; o
- Recibido libertad condicional o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave de Título 5.

El distrito podría expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en donde ocurrió la conducta,

3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha cumplido satisfactoriamente cualquier requisito de disposición judicial impuesto en conexión con la conducta.

Antes de que un estudiante sea expulsado de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, el estudiante deberá primero tener una audiencia ante la junta o su representante, quien deberá determinar que, además de las circunstancias anteriores que dan lugar a la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Junta o su representante bajo esta sección es definitiva e inapelable.

Tabla correspondiente a la Sección V— Ciertas ofensas delictivas

INFRACCIONES FUERA DE LA ESCUELA – REMOCIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA ASIGNACIÓN			DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN		
Infracciones de Nivel IV	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**
Robo con agravantes	ALC/ JJAEP	ALC/ JJAEP	SOS/ JJAEP	Véase las pautas a continuación		
Delito grave de Título						

1. El distrito mantiene la opción de extender la asignación o expulsión de estudiantes que han sido expulsados y colocados en un DAEP o JJAEP de acuerdo con el Código de Educación 37.0081 hasta que: El estudiante se gradúe de la escuela secundaria.
2. Se desestimen o se reduzcan los cargos a un delito menor.
3. El estudiante culmine el plazo de la asignación o sea aceptado a otro programa.

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP de acuerdo con el Código de Educación 37.0081 tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento del plantel o la persona designada por la Junta en intervalos de un máximo de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante

o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela.

4.3 Información adicional de asignación

- El director tiene la discreción de enmendar la duración de la colocación.
- Un estudiante menor de seis años no puede ser removido de la clase y colocado en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.
- Los comportamientos graves que ocurran mientras el estudiante se encuentre asignado a un DAEP pueden tener como resultado una colocación adicional en el JJAEP por un mínimo de 45 días.
- Un director podría, pero no está en la obligación de, asignar a un estudiante a un DAEP por mala conducta ocurrida fuera de la escuela para la cual se exige la remoción del estudiante, si el director no tuviese conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió dicha conducta.
- Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación por una conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un producto químico volátil abusable, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hubiese lugar disponible antes de la culminación del plazo de la colocación.
- Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por una conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un producto químico volátil abusable, el estudiante podría ser colocado en ISS para dejar un lugar disponible en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hubiera un lugar disponible en un DAEP antes de la culminación del período de la colocación para el estudiante removido, el estudiante volverá a un DAEP por el resto del plazo.

4.4 Expulsión discrecional por ofensas graves—TEC Sección 37.007

Expulsión discrecional

Según el TEC Sección 37.007, un estudiante podrá (optativo) ser expulsado y asignado al JJAEP en función de los comportamientos descritos en las secciones I a la IV a continuación. Además, mientras se encuentre en un DAEP, todo estudiante implicado en cualquier mala conducta grave documentada mientras se encuentre en la escuela del programa a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas, podría ser expulsado.

Sección I—Infracciones cometidas dentro o fuera de la escuela

Infracciones que afectan a una escuela pública, cometidas dentro o fuera del plantel escolar, independientemente de la hora y el lugar y que contienen los elementos de:

a. Alarmas o informes falsos

b. Amenazas terroristas

Sección II—Infracciones cometidas en la escuela

Infracciones cometidas en, o dentro de 300 pies del plantel escolar, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad escolar misma, o mientras asista a una actividad patrocinada por, o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, incluyendo autobuses escolares o vehículos que pertenecen o son operados por el distrito:

a. Ofensas relacionadas con la marihuana, sustancias controladas o medicamentos peligrosos - Vende, da o entrega a otra persona o está en posesión, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o un medicamento peligroso; o una bebida alcohólica.

b. Ofensas relacionadas con los productos químicos volátiles - Está implicado en una conducta que contiene elementos de la ofensa de abuso de un producto químico volátil.

c. Agresión contra un empleado o voluntario del distrito escolar - Está implicado en conducta delictiva de agresión, bajo la Sección 22.01 del Código Penal, en contra de un empleado o voluntario del distrito escolar.

d. Conducta mortal - Está implicado en conducta que contiene elementos de la ofensa de conducta delictiva mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal.

Sección III—Infracciones cometidas a menos de 300 pies del plantel

Infracciones cometidas mientras está a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la propiedad misma de la escuela, pero no en propiedad escolar:

a. Ofensas relacionadas con un arma de fuego—Tiene en su posesión un arma, según lo definido por la ley federal 18 U.S.C. Sección 921.

b. Porte ilegal de armas—Porta o lleva, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente en su persona, de manera prohibida por el Código Penal:

   – Un arma corta, definido por el Código Penal 46.01 como toda arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano.

   – Un cuchillo restringido a cierto lugar; según definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

c. Arma prohibida—Tiene en su posesión, fabrica, transporta, repara o vende un arma prohibida; según lo definido por el Código Penal 46.05.

d. Conducta prohibida—Se comporta de una forma que contiene elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:

- Agresión con agravantes, Sección 22.02, Código Penal.
- Agresión sexual, Sección 22.011, Código Penal, o agresión sexual con agravantes, Sección 22.021, Código Penal.
- Incendio provocado, Sección 28.02, Código Penal.
- Asesinato, Sección 19.02, Código Penal, asesinato capital, Sección 19.03, Código Penal, o tentativa de delito, Sección 15.01, Código Penal, para cometer un asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor, Sección 21.11, Código Penal.
- Secuestro con agravantes, Sección 20.04, Código Penal.
- Robo con agravantes, Sección 29.03, Código Penal.
- Homicidio sin premeditación, Sección 19.04, Código Penal.
- Homicidio por negligencia criminal, Sección 19.05, Código Penal.
- Abuso sexual continuo de un menor o una persona discapacitada, Sección 21.02, Código Penal.

e. Delito grave relacionado con sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.

Sección IV— Infracciones ocurridas fuera de la escuela

Infracciones cometidas fuera de la escuelas mientras el estudiante no esté asistiendo a una actividad patrocinada por, o relacionada con la escuela:

a. Agresión con agravantes, Sección 22.02, Código Penal, agresión sexual, Sección 22.011, Código Penal o agresión sexual con agravantes, Sección 22.021 Código Penal, contra otro estudiante.

b. Asesinato, Sección 19.02, Código Penal, asesinato capital, Sección 19.03, Código Penal, o tentativa de delito para cometer un asesinato o asesinato capital, Sección 15.01, Código Penal, de otro estudiante.

c. Robo con agravantes de otro estudiante.

d. Violación de la seguridad informática - Está implicado en conducta delictiva que contiene elementos de la ofensa de infracción de seguridad informática bajo la Sección 33.02, Código Penal.

e. Agresión contra un empleado o voluntario del distrito escolar en represalia - Está implicado en un acto de agresión contra un empleado o voluntario en represalia por, o como resultado del empleo o asociación de la persona con el distrito.

f. Vandalismo - Está implicado en conducta delictiva que contiene elementos de la ofensa de vandalismo bajo la Sección 28.03, Código Penal, si la conducta es punible como un delito grave.

Sección V—Infracciones cometidas en la escuela de otro distrito escolar de Texas

Infracciones cometidas en propiedad escolar de otro distrito de este estado o mientras el estudiante esté asistiendo una actividad patrocinada por, o relacionada con una escuela en otro distrito de este estado:

a. Ofensas relacionadas con un arma de fuego — Posee un arma de fuego, según lo definido por la ley federal 18 U.S.C. Sección 921.

b. Porte ilegal de armas — Porta o lleva, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente en su persona, de manera prohibida por el Código Penal:

   - Un arma corta, definido por el Código Penal 46.01 como toda arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano.
   - Un cuchillo restringido a cierto lugar; según definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

c. Arma prohibida — Tiene en su posesión, fabrica, transporta, repara o vende un arma prohibida; según lo definido por el Código Penal 46.05.

d. Conducta prohibida — Se comporta de una forma que contiene elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:

   - Agresión con agravantes, Sección 22.02, Código Penal.
   - Agresión sexual, Sección 22.011, Código Penal, o agresión sexual con agravantes, Sección 22.021, Código Penal.
   - Incendio provocado, Sección 28.02, Código Penal.
   - Asesinato, Sección 19.02, Código Penal, asesinato capital, Sección 19.03, Código Penal, o tentativa de delito, Sección 15.01, Código Penal, para cometer un asesinato o asesinato capital.
   - Indecencia con un menor, Sección 21.11, Código Penal.
   - Secuestro con agravantes, Sección 20.04, Código Penal.
   - Robo con agravantes, Sección 29.03, Código Penal.

- Homicidio sin premeditación, Sección 19.04, Código Penal.
- Homicidio por negligencia criminal, Sección 19.05, Código Penal.
- Abuso sexual continuo de un menor o una persona discapacitada, Sección 21.02, Código Penal.

e. Delito grave relacionado con las drogas— Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.

Sección VI—Infracciones relacionadas con el acoso escolar (*Bullying*) – Se podría colocar o expulsar (TEC 37.0052)

a. Estar implicado en actos de acoso escolar (*bullying*) que alienten a un estudiante a suicidarse o a intentar suicidarse.

b. Incitar a la violencia en contra de un estudiante mediante el acoso escolar en grupo.

c. Divulgar o amenazar con divulgar materiales visuales íntimos de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.

Tabla correspondiente a la expulsión discrecional

EXPULSIÓN DISCRECIONAL	LUGAR DE LA EXPULSIÓN			DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN		
Infracciones	Escuela secundaria	Escuela intermedia	Escuela primaria	Escuela secundaria	Escuela intermedia	Escuela primaria
Mala conducta que puede dar lugar a la expulsión, tal y como definido por 37.0052 o 37.007	JJAEP	JJAEP	SOS/ JJAEP	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Mal comportamiento grave durante la colocación en el DAEP	JJAEP	JJAEP	SOS/ JJAEP	Colocación extendida en JJAEP	Colocación extendida en JJAEP	Colocación extendida en SOS/JJAEP

5 Nivel V

Criterios de conducta para l expulsión—Asignación al JJAEP

Nivel V: Expulsión al JJAEP por ofensas graves que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar —TEC Sección 37.007.

Expulsiones obligatorias

Las infracciones en el Nivel V incluyen el mal comportamiento grave o los actos ilegales que amenazan con perjudicar la eficacia educativa de la escuela o, más seriamente, que perjudican el proceso educativo ordenado del aula o la escuela.

De conformidad con el Código de Educación de Texas, Sección 37.007, un estudiante de diez (10) años de edad o mayor será expulsado y asignado a un JJAEP si comete las siguientes ofensas en propiedad escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

5.1 Consideración de factores mitigantes

Cuando ocurran estas recomendaciones, el administrador tendrá en consideración los siguientes factores antes de la asignación:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante

3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal
6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

5.2 Infracciones de Nivel V

El estudiante deberá ser expulsado de la escuela si al estar en propiedad escolar o asistir a un evento relacionado con la escuela o patrocinado por la misma, dentro o fuera de la propiedad escolar (inclusive en los autobuses o vehículos que pertenecen y son operados por el distrito):

a. Ofensas relacionadas con un arma de fuego—Lleva a la escuela o tiene en su posesión en la escuela, inclusive todo entorno bajo el control o la supervisión del distrito para fines de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal 18 U.S.C. Sección 921.

b. Porte ilegal de armas—Porta o lleva (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente) en su persona uno de los siguientes artículos, según lo definido por el Código Penal.
   - Un arma corta, definido por el Código Penal 46.01 como toda arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano.
   - Un cuchillo restringido a cierto lugar, según definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

c. Arma prohibida—Tiene en su posesión, fabrica, transporta, repara o vende un arma prohibida; según lo definido por el Código Penal 46.05.

d. Conducta prohibida—Se comporta de una forma que contiene elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:
   - Agresión con agravantes, Sección 22.02, Código Penal.
   - Agresión sexual, Sección 22.011, Código Penal, o agresión sexual con agravantes, Sección 22.021, Código Penal.
   - Incendio provocada, Sección 28.02, Código Penal.
   - Asesinato, Sección 19.02, Código Penal, asesinato capital, Sección 19.03, Código Penal, o tentativa de delito, Sección 15.01, Código Penal, para cometer un asesinato o asesinato capital.
   - Indecencia con un menor, Sección 21.11, Código Penal.
   - Secuestro con agravantes, Sección 20.04, Código Penal.
   - Robo con agravantes, Sección 29.03, Código Penal.

- Homicidio sin premeditación, Sección 19.04, Código Penal.
- Homicidio por negligencia criminal, Sección 19.05, Código Penal.
- Abuso sexual continuo de un menor o una persona discapacitada, Sección 21.02, Código Penal.

e. Delito grave relacionado con las drogas—Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.

f. Represalias contra un empleado o voluntario de la escuela—Toma represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria listadas arriba.

Tabla de infracciones de Nivel V

Cypress Fairbanks ISD se reserva el derecho a modificar las expulsiones de Nivel V combinando una expulsión a un JJAEP con una asignación a un DAEP (ALC/SOS).

INFRACCIONES EN LA ESCUELA - EXPULSIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA EXPULSIÓN			DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN		
Infracciones de Nivel V	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela primaria**	**Escuela secundaria**	**Escuela intermedia**	**Escuela Primaria**
Agresión con agravantes	JJAEP	JJAEP	SOS/ JJAEP	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Agresión sexual con agravantes						
Incendio provocado						
Abuso sexual continuo de un menor o persona discapacitada						
Intento criminal de cometer un asesinato o asesinato capital						
Ofensas relacionadas con las drogas						
Indecencia con un menor						
Cuchillo restringido a cierto lugar—porte ilegal						
Armas prohibidas						
Represalias contra un empleado o voluntario junto con una ofensa de expulsión obligatoria						
Agresión sexual						

Tabla de infracciones de Nivel V, continuación

INFRACCIONES EN LA ESCUELA - EXPULSIÓN OBLIGATORIA	LUGAR DE LA EXPULSIÓN			DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN		
Infracciones de Nivel V	Escuela secundaria	Escuela intermedia	Escuela primaria	Escuela secundaria	Escuela intermedia	Escuela Primaria
Secuestro con agravantes	JJAEP	JJAEP	SOS/ JJAEP	1 año calendario	1 año calendario	1 año calendario
Robo con agravantes						
Asesinato capital						
Homicidio por negligencia criminal						
Ofensas por armas						
Armas cortas–porte ilegal						
Homicidio involuntario						
Asesinato						
Segunda expulsión en el mismo año escolar	JJAEP	JJAEP	SOS/ JJAEP	1 año calendario	1 año calendario	Colocación extendida en SOS/JJAEP
Estudiantes de 6 a 9 años de edad implicados en conductas de expulsión	N/A	N/A	SOS	N/A	N/A	15 a 45 días
Estudiantes menores de 6 años que cometen una infracción federal con un arma de fuego	N/A	N/A	SOS	N/A	N/A	Hasta un año calendario

5.3 Información adicional sobre la expulsión de estudiantes menores de diez años

El distrito brindará servicios educativos a un estudiante expulsado en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) si el estudiante es menor de 10 años en la fecha de expulsión.

Un estudiante menor de seis años no puede ser removido de la clase y colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con un arma de fuego.

6 Lugar de la expulsión—JJAEP

La Junta Directiva del Cypress-Fairbanks ISD ha llegado a un acuerdo con la Junta de Menores del Condado Harris que describe las responsabilidades de la Junta con respecto al establecimiento y operación de la Academia Excel, un Programa Educativo Alternativo del Tribunal de Menores (JJAEP). El JJAEP ofrece servicios educativos a jóvenes que han sido expulsados de la escuela debido a delitos como los descritos en la Sección 37.007 del Código de Educación en Texas. El JJAEP del Condado Harris podrá también ofrecer servicios educativos a jóvenes juzgados que hayan cometido delitos graves fuera de las instalaciones de la escuela que no están relacionados con la escuela.

Sección IV Disciplina de estudiantes de Educación Especial bajo la Ley de Mejoras en la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA) y de estudiantes bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

1 Disciplina de estudiantes de Educación Especial bajo la ley IDEIA

Los estudiantes con discapacidades que reciben servicios bajo la Ley de Mejoras en la Educación de Personas con Necesidades (IDEIA) serán disciplinados de acuerdo con la ley estatal y federal, las Reglas del Comisionado para Educación Especial, el Código de Conducta del Estudiante y el Programa de Educación Individual (IEP) del estudiante, tal como exista al momento de la disciplina.

Los estudiantes con discapacidades podrían estar sujetos a una serie de remociones por razones disciplinarias hasta por diez (10) días, siempre que estas remociones no constituyan un cambio de colocación para el estudiante y las consecuencias disciplinarias sean las que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. Si existiera un patrón de comportamiento que constituyera un cambio de colocación, se deberá llevar a cabo una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR).

Después del 10.º día de remoción, los miembros del Comité del IEP deberán contar con personal para revisar el comportamiento o comportamientos, el IEP y el Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) y revisar el programa. Si uno o más miembros del comité creen que se necesitan modificaciones, se deberá llevar a cabo una reunión del Comité del IEP para garantizar que el estudiante reciba los servicios adecuados de educación especial.

Para remociones subsiguientes a corto plazo después de los 10 días, que no constituyan un cambio de colocación determinado por los miembros relevantes del Comité IEP, el miembro del personal administrativo deberá consultar con uno de los maestros del estudiante para determinar qué servicios serán necesarios para que el estudiante continúe recibiendo una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) durante el período de la remoción. Se deberá brindar servicios para esta y para toda remoción posterior para que el niño continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque sea en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el IEP del estudiante. Si uno o más miembros del comité creen que se necesitan modificaciones, se deberá llevar a cabo una reunión del comité del IEP, después de la remoción, para garantizar que el estudiante reciba los servicios adecuados de educación especial.

Para remociones subsiguientes a corto plazo después de los 10 días, que no constituyan un cambio de colocación, el Comité del IEP se reunirá y llevará a cabo una Revisión de determinación de la manifestación (MDR). Además, el Comité del IEP desarrollará o revisará el IEP, la evaluación del comportamiento funcional (FBA) y el Plan de intervención para la modificación de la conducta (BIP) y su implementación para determinar si es necesario hacer modificaciones o adiciones. Dependiendo del resultado de la MDR, el estudiante cumplirá la remoción a corto plazo o permanecerá en los servicios.

Para remociones de más de diez (10) días consecutivos, se llevará a cabo una reunión del IEP para revisar el comportamiento o comportamientos, llevar a cabo una MDR, revisar y llevar a cabo la evaluación del comportamiento funcional (FBA) y revisar y desarrollar un Plan de intervención para la modificación de la conducta (BIP) y revisar la programación y las metas del IEP. El Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP) proporcionará los apoyos y servicios necesarios para que el estudiante acceda al plan de estudios de educación general y progrese hacia el logro de las metas del IEP.

Los estudiantes con discapacidades que reciben servicios de educación especial no podrán ser colocados en un Programa Educativo Alternativo Disciplinario únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los requisitos para la colocación alternativa en las Secciones 37.006(a) o 37.007(a) del Código de Educación de Texas. De acuerdo con el Código de Educación, el estudiante que recibe servicios de educación especial no podrá ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de acoso escolar, acoso cibernético, intimidación o hacer listas de víctimas potenciales, hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

2 Disciplina de estudiantes que reciben servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

A los estudiantes con discapacidades que reciban servicios de conformidad con la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con las leyes estatales y federales. El Plan de Manejo del Comportamiento y el Código de Conducta del Estudiante se aplican a todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes de la Sección 504. Los estudiantes de la Sección 504 podrían estar sujetos a una serie de remociones por razones disciplinarias por hasta diez (10) días escolares por diferentes acciones de mala conducta. Siempre y cuando la serie de remociones no constituya un cambio de colocación y las consecuencias disciplinarias sean las que se aplican a los estudiantes sin discapacidades, existe un requisito de que el Comité de la Sección 504 determine si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad. Un estudiante bajo la Sección 504 no estará sujeto a remoción disciplinaria por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsado a menos que el distrito determine primero que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. La determinación la podrá tomar el mismo grupo de personas que toman las decisiones de colocación. El grupo deberá tener disponibles datos de evaluación que sean lo suficientemente recientes para tener una comprensión del comportamiento actual del estudiante. Como mínimo, el grupo deberá estar formado por personas que conozcan al estudiante y el significado de los datos de la evaluación.

Sección V Normas, prácticas y procedimientos relacionados con la conducta de los estudiantes y las escuelas seguras

1 Autoridad general del distrito escolar

La norma de la Junta Directiva y de los empleados del Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks es mantener un ambiente de aprendizaje seguro y sin riesgos para nuestros estudiantes. Con el fin de lograrlo, el Distrito toma una posición muy firme en contra de las armas de fuego, las drogas y los comportamientos violentos o abusivos en los ambientes escolares, inclusive todos los establecimientos del Distrito o actividades patrocinadas por las escuelas. Toda persona que viole esta norma quedará sujeta a la acción administrativa o legal incluyendo posibles citaciones o arrestos por parte de las agencias locales encargadas de imponer el cumplimiento de la ley.

2 Evaluación de amenazas

El coordinador de conducta del plantel u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas del plantel y de escuela segura y de apoyo para aplicar la norma y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

3 Notificaciones de arrestos a las escuelas

El distrito escolar deberá hacer notificaciones según lo estipulado bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal. El distrito informará a todo educador que tenga la responsabilidad de, o que esté bajo la dirección y supervisión de un educador que tenga la responsabilidad de, la instrucción de un estudiante involucrado en cualquiera de las infracciones listadas en el TEC 37.007. El educador mantendrá en forma confidencial la información recibida bajo esta subsección, excepto cuando la pueda compartir con el padre o tutor legal del estudiante de conformidad con las leyes estatales y federales.

4 Requisitos para el procedimiento de remoción de estudiantes

Remoción del ambiente educativo general

Aparte de las otras técnicas de manejo del comportamiento, la mala conducta podría también tener como resultado el retiro del estudiante del ambiente educativo general bajo la forma de remisión de rutina o retiro formal.

4.1 Remisión de rutina

Las remisiones de rutina ocurren cuando el maestro envía el estudiante a la oficina del director o de otro miembro del personal administrativo adecuado como técnica del manejo de la disciplina. El director o miembro del personal administrativo adecuado podría emplear otras técnicas adicionales.

4.2 Remoción formal

Un maestro o miembro del personal administrativo podría retirar a un estudiante de la clase por toda conducta que viole este Código para mantener una disciplina eficaz en el salón de clase. Un maestro podría también iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante ha interferido repetidamente con su capacidad para dictar la clase o con la capacidad para aprender del resto de los estudiantes de la clase.
2. El comportamiento se ha vuelto tan descontrolado, perjudicial o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en la clase no pueden aprender.

Todas las escuelas tendrán un Comité Examinador de Asignaciones Escolares (CPRC) integrado por tres miembros: dos maestros escogidos por el cuerpo docente, incluyendo un suplente, y un tercer miembro del personal profesional escogido por el director. El maestro que remueve al estudiante no participará en el comité que determinará la asignación cuando el maestro no permita el regreso del estudiante a la clase.

Los maestros o miembros del personal administrativo deben retirar de la clase a un estudiante si el comportamiento de dicho estudiante, según el Código de Educación de Texas, requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o sea expulsado. Al retirar al estudiante por estas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsiones.

De lo contrario, dentro de un plazo de tres días escolares del retiro formal, el miembro del personal administrativo apropiado deberá fijar una reunión con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en caso de retiro formal por el maestro, y todo otro miembro del personal administrativo correspondiente.

Durante la reunión, el miembro del personal administrativo apropiado deberá informar al estudiante la mala conducta por la cual se le acusa y las consecuencias. También deberá darle al estudiante la oportunidad de presentar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clase regular y su reunión está pendiente, entonces el Director podrá asignar al estudiante en:

- Otro ambiente de aprendizaje apropiado.
- Suspensión en la escuela—DMC
- Suspensión fuera de la escuela—No se podrá suspender fuera de la escuela a un estudiante inscrito en un grado inferior a tercer grado o a un estudiante clasificado como persona sin domicilio fijo, excepto por ciertas conductas que contengan los elementos de una ofensa relacionada con armas de fuego, crímenes violentos, drogas o alcohol.
- El DAEP

El distrito deberá garantizar que el estudiante tenga acceso al trabajo en clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante esté cumpliendo una suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo por lo menos un método de recibir ese trabajo en clase que no necesite el uso de la red internet.

4.3 Reintegro del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por conducta en contra del maestro con elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital o intento criminal para cometer un asesinato o un asesinato capital, el estudiante no podrá ser reintegrado al salón de clase del maestro sin su previo consentimiento.

Cuando un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por toda otra clase de conducta, el estudiante podrá ser reintegrado al salón de clase del maestro sin el consentimiento de este, siempre y cuando el comité de revisión de asignación determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

5 Suspensión fuera de la escuela

El estudiante podría ser suspendido por no más de tres (3) días hábiles por cada infracción de mala conducta, sin límite en la cantidad de veces que el estudiante puede ser suspendido en un año lectivo. Los estudiantes podrán ser suspendidos por todo comportamiento enumerado en el Código como infracción de conducta general para los Niveles III, IV y V.

Excepción: No se podrá suspender fuera de la escuela a un estudiante inscrito en un grado inferior a 3.er grado o clasificado como persona sin domicilio fijo, a menos que, estando en propiedad escolar o asistiendo a una actividad o función escolar dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante esté implicado en conducta con elementos de una ofensa relacionada con:

- Armas de fuego
- Crímenes violentos
- Drogas o alcohol

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una reunión informal con el administrador del plantel apropiado, quien notificará al estudiante la conducta de la cual se le está acusando. El estudiante tendrá entonces la oportunidad de explicar su propia versión del incidente antes de que el administrador tome su decisión.

Es importante que las consecuencias que acompañen a toda medida disciplinaria se centren en crear oportunidades de aprendizaje para el estudiante. Nuestra meta es mantener a los estudiantes en la clase participando activamente en el entorno de aprendizaje. Pedimos que las escuelas utilicen alternativas a la suspensión para asegurar que el estudiante tenga acceso continuo a una instrucción de calidad y para evitar todo efecto negativo que acompañe a estar fuera del salón de clases. El personal administrativo de la escuela recibe alternativas restauradoras comprobadas para usar en lugar de la suspensión junto con una guía paso a paso para la implementación.

La decisión de suspender depende de la infracción, las acciones anteriores y la gravedad de la mala conducta o el mal comportamiento. La suspensión fuera de la escuela se utilizará con moderación. Según el TEC 37.005, la suspensión fuera de la escuela no debe exceder tres días escolares.

Antes de suspender a un estudiante, se considerarán alternativas restaurativas; sin embargo, no es necesario que otras medidas disciplinarias precedan al uso de la suspensión. El director podrá suspender a un estudiante o colocar a un estudiante en suspensión en la escuela—DMC o o intervención en la escuela en espera de una investigación completa y recomendación de remoción o expulsión.

El personal escolar notificará a los padres antes de suspender al estudiante de la escuela. El término de la suspensión concluirá al final del día hábil del último día de suspensión.

La suspensión prohíbe la asistencia o participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, incluyendo entre otras, actividades extracurriculares y la suspensión de privilegios honorarios. Durante el período de suspensión, el estudiante tiene prohibido estar en propiedad escolar del Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks, inclusive (pero no limitado a) los autobuses y las instalaciones del distrito. El director del plantel tiene la autoridad final respecto a la decisión de suspender.

6 Requisitos del procedimiento para la asignación a un DAEP

6.1 Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una infracción que pueda tener como resultado la colocación en SOS o ALC, el coordinador de comportamiento del plantel (CBS) deberá programar

una conferencia, dentro de un plazo de tres días escolares, con el padre o tutor del estudiante y el estudiante.

En la conferencia, el miembro del personala administrativo informará al estudiante, oralmente o por escrito, los motivos de la remoción y le dará al estudiante una explicación del fundamento de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito podría realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asistan a la misma.

6.2 Consideración de factores mitigantes

Al decidir la asignación del estudiante a un DAEP, independientemente que la acción sea una infracción de Nivel III, IV o V, el distrito tendrá en consideración los siguientes factores:

1. Defensa propia
2. Historial disciplinario del estudiante
3. Intención o falta de intención del estudiante cuando participó en la mala conducta
4. Discapacidad del estudiante (una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de reconocer lo indebido de la conducta)
5. Estatus como estudiante bajo cuidado temporal
6. Estatus como estudiante sin domicilio fijo

6.3 Orden de asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a una escuela alternativa, el administrador del plantel redactará una orden de asignación. El estudiante y sus padres recibirán una copia de la orden de colocación e información para los padres o la persona que tenga relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante a efectos de los servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información exigida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante es asignado a una escuela alternativa y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

6.4 Condiciones de las remociones disciplinarias a un DAEP

Los estudiantes asignados a un centro alternativo de enseñanza o SOS serán colocados por un período de tiempo designado. El director tiene la discreción para enmendar la duración de la asignación.

La cantidad típica de tiempo de la asignación al DAEP es la siguiente:

- Escuela de Oportunidad Especial (SOS) para estudiantes de primaria: 10 a 45 días. No se provee el transporte.
- Centro Alternativo de Aprendizaje Este y Oeste (ALC-E y ALC-W) para estudiantes de secundaria: 10 a 45 días. Se provee el transporte modificado.

El personal administrativo de la escuela tiene la autoridad para revisar y reducir el tiempo de la colocación para estudiantes ya asignados al DAEP en cualquier momento del año escolar.

Cada período de calificación, la Oficina de Servicios Estudiantiles, en colaboración con el director de la escuela, podría revisar y dar por teminadas asignaciones.

Programa Educativo Alternativo Disciplinario - DAEP

El DAEP se proporcionará en un sitio diferente de la escuela original del estudiante:

- SOS, (de 6 años a 5.º grado), Escuela Primaria Adam, 11303 Honey Grove Lane, Houston, TX 77065, teléfono 281-897-4485
- Centro de Aprendizaje Alternativo-Este (ALC-E) (6.º a 12.º grado) 12508 Windfern, Houston TX 77064, teléfono 281-897-4171
- Centro de Aprendizaje Alternativo-Oeste (ALC-W) (6.º a 12.º grado) 19350 Rebel Yell, Katy TX 77449, teléfono 281-855-4310

El plan de estudios del DAEP deberá incluir Inglés, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales y autodisciplina y deberá satisfacer las necesidades educativas y de conducta del estudiante mediante la supervisión y la orientación. El Distrito no está obligado a proporcionar otros cursos además de los citados arriba.

A los estudiantes que estén asignados a un DAEP se les permitirá seguir inscritos en cursos avanzados. Se otorgarán puntos de crédito avanzado. Dependiendo del curso, los estudiantes podrán buscar diferentes opciones para apoyar su continuación en cursos avanzados:

- El estudiante podrá inscribirse en una versión en línea del curso cuando el curso en particular esté disponible en el programa de cursos en línea del Distrito.
- La escuela del estudiante podrá facilitar el transporte de asignaciones, pruebas, etc. al estudiante en el DAEP.

- Se podría requerir que el estudiante hiciera tareas adicionales o diferentes para obtener puntos de crédito avanzado en estos cursos.

El Distrito hará lo posible para apoyar a los estudiantes para que continúen en los cursos que cumplen los requisitos de graduación y con las opciones de áreas de especialidad.

Mientras esté asignado a un DAEP, se prohíbe al estudiante estar en toda propiedad escolar del Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks o asistir a cualquier actividad escolar patrocinada o relacionada con la escuela, en, o fuera de la propiedad escolar. Estas actividades incluyen, entre otras a bailes escolares, clases particulares, fiesta de promoción, eventos deportivos, etc.

Al estudiante asignado a un DAEP se le proporcionará una revisión de su estado, inclusive una revisión de su estado académico, emitida por el director de la escuela alternativa, en intervalos que no excedan a los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, la revisión incluirá el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos para graduarse de secundaria y establecerá un plan de graduación específico para el estudiante. En la revisión, el estudiante, el padre, la madre o el tutor legal podrán presentar también razones o información que apoyen el regreso del estudiante a su escuela de origen.

Si durante el plazo de la asignación a un DAEP, un estudiante está implicado en mala conducta por la cual se exige o se permite la remoción, podrán ocurrir procedimientos y consecuencias adicionales.

Si un estudiante se inscribe en el distrito después de haber sido asignado a un DAEP por otro distrito, por inscripción abierta en una escuela *chárter*, el distrito podrá continuar la asignación del estudiante en un DAEP. Si el distrito anterior estaba fuera del estado, el distrito podrá continuar la asignación a un DAEP si los motivos de asignación del distrito fuera del estado son motivos para asignación en este distrito también. La asignación no deberá exceder un año de duración a menos que el distrito determine que el estudiante es una amenaza a otras personas o que la asignación continua es lo mejor para el estudiante.

Los estudiantes asignados a un DAEP regresarán a su escuela original después de sus días asignados. El personal del plantel proporcionará servicios de transición a todo estudiante que regrese a su salón de clases regular de un programa alternativo de educación, incluyendo a un DAEP.

A los estudiantes asignados a un DAEP se les brindará la oportunidad de hacer el trabajo de curso necesario para la graduación sin costo alguno para el estudiante.

Si la asignación llega a su fin durante las últimas dos semanas de un semestre, el estudiante tendrá la opción de permanecer en el DAEP para presentar exámenes.

Remociones a un DAEP por delitos graves fuera de la escuela con notificación del Artículo 15.27(g), Código de Procedimiento Penal de Texas

- El Código de Procedimiento Penal de Texas, Artículo 15.27(g) requiere que el fiscal notifique a las autoridades del distrito escolar si:
  - El caso no se llevará a juicio.
  - El caso fue declarado sin derecho a nuevo juicio debido a un fallo por el tribunal o por el jurado en favor del estudiante.
- Al recibir notificación según el Artículo 15.27 (g) del Código de Procedimiento Penal de Texas, el superintendente o persona designada programará una reunión con los padres o con el tutor legal del estudiante dentro de un plazo de tres días después de recibir la notificación de la oficina o del oficial designado por el tribunal.
- Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres o tutores legales del estudiante, el superintendente o persona designada podrá continuar con la asignación del estudiante en el DAEP si hubiera razón para creer que la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.
- Los padres o el estudiante podrán apelar la decisión del superintendente o persona designada a la Junta Directiva.
- La Junta Directiva revisará, en su siguiente reunión ordinaria, la notificación provista en el Artículo 15.27 (g) del Código de Procedimiento Penal y recibirá información de parte del estudiante, los padres o tutores legales del estudiante y el superintendente o persona designada y luego apoyará, enmendará o rechazará la decisión de la administración del distrito.
- La Junta Directiva levantará un acta del proceso y, si confirma la decisión de la administración de continuar con la asignación, informará a los padres o al tutor legal del estudiante acerca de su derecho a apelar la decisión de la Junta al Comisionado de Educación según provisiones en las Secciones 7.057 (b), (c), (d) y (f) del TEC.
- El estudiante no podrá regresar a la clase regular si hubiese algún nivel de apelación pendiente.

Asignación a un DAEP que NO sobrepase el final del siguiente período de calificaciones

- La Junta ha delegado al director, director adjunto y subdirector de la escuela la autoridad final para toda asignación de estudiantes a un DAEP, suspensiones, asignaciones a DMC y todos los otros niveles disciplinarios del plantel que no se extiendan más allá del final del próxima período de calificaciones.

- Los directores han delegado a los CBC la autoridad para asignar a los estudiantes la disciplina a nivel del plantel y colocar a los estudiantes en un DAEP. Al asignar la disciplina, los subdirectores y directores asociados notificarán al estudiante el motivo y las consecuencias y le dará la oportunidad de presentar su versión del incidente.
- El estudiante tendrá la oportunidad de apelar la decisión del administrador que presenta la recomendación al director o a la persona designada.
- La decisión del director de la escuela es final y no se podrá apelar.

Asignación a un DAEP que sobrepase el final del siguiente período de calificaciones

- Si el plazo de la asignación recomendado por el administrador de la escuela se extiende más allá de los 60 días calendario o del final del siguiente período de calificaciones, el estudiante tendrá derecho a una audiencia de apelación de Nivel II para revisar la decisión. El estudiante también tendrá derecho a una notificación y a la oportunidad de intervenir en una reunión en la Oficina de Servicios Estudiantiles.
- En el caso de que un estudiante presente una apelación a la Oficina de Servicios Estudiantiles, el distrito no pospondrá las consecuencias disciplinarias. El estudiante será asignado al DAEP mientras esté pendiente la apelación.
- Un miembro del personal administrativo de la escuela informará por escrito al padre o tutor legal del estudiante el derecho a apelar y describirá los procedimientos para programar la apelación. El padre o tutor legal podrá renunciar al derecho de la apelación.
- Procedimientos para una apelación a la Oficina de Servicios Estudiantiles:
  - El padre se comunicará con la Oficina de Servicios Estudiantiles llamando al (281) 897-4000 para programar una audiencia de apelación dentro de un plazo de tres (3) días hábiles después de la decisión de asignar al estudiante en un DAEP.
  - El padre recibirá una notificación de la audiencia (fecha, hora y lugar).
  - La audiencia será conducida por el funcionario designado para la misma y ante un panel examinador.
  - Esta audiencia se lleva a cabo como un proceso informal y por lo tanto no se aplica el reglamento de pruebas del tribunal. Adicionalmente, a pesar de que cada una de las partes podrá presentar testigos para su propia presentación, ninguna de las partes podrá hacer preguntas a los testigos de la contraparte.
  - Después de la presentación por un miembro del personal administrativo de la escuela y del estudiante o representante del estudiante, el oficial de la audiencia y el panel examinador determinará si mantendrá, enmendará o rescindirá la recomendación de la escuela. La decisión se comunicará al padreo del estudiante.
  - La decisión del oficial de la audiencia y del panel examinador es final e inapelable.

Asignación a un DAEP que sobrepase el final del año escolar

Antes de asignar a un estudiante a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario por un período que se extienda más allá del final del año escolar, el miembro del personal administrativo de la escuela deberá determinar que:

- la presencia del estudiante en el desarrollo normal de la clase o de la escuela de residencia presenta un peligro de daño físico para el estudiante y otros individuos, o
- el estudiante ha tomado parte en mal comportamiento grave o continua que viola las normas de conducta de estudiantes comunicadas previamente por el Distrito.

El estudiante podrá apelar la remoción que se extienda más allá del final del año. (Ver Asignación a un DAEP que)

7 Procedimientos generales para la expulsión

En casos de infracciones de Nivel V, un miembro del personal administrativo de la escuela informará por escrito al estudiante, los padres o el tutor legal las acusaciones y la recomendación de expulsión. La decisión de expulsión no se ejecutará hasta haber celebrado una audiencia completa, a menos que se renuncie por escrito al derecho a dicha audiencia. El distrito escolar deberá ser responsable de proveer un programa educativo inmediato a los estudiantes que estén involucrados en comportamientos que resulten en expulsión, pero que no sean elegibles para una asignación obligatoria en el JJAEP del Condado de Harris.

7.1 Audiencias de expulsión

- La audiencia se celebrará tan pronto como sea prácticamente posible después de notificar a los padres o al tutor legal del estudiante acerca de la expulsión propuesta.
- El estudiante recibirá notificación de los cargos por la supuesta mala conducta y las sanciones propuestos con una antelación razonable para prepararse. La notificación se hará por escrito e informará la naturaleza de la evidencia.
- El distrito no pospondrá las consecuencias disciplinarias. El estudiante será asignado al DAEP en espera de la apelación.
- El estudiante tendrá derecho a tener una audiencia imparcial ante un foro competente.
- El estudiante tendrá derecho a ser representado por los padres o el tutor legal u otro adulto que lo pueda orientar y que no sea un empleado del distrito escolar.
- El estudiante tendrá la oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en su defensa.
- El estudiante tendrá la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela.

- No se aplicarán las reglas de tribunal, pero toda evidencia y testimonio tendrán que ser pertinentes al proceso.
- Se realizará una grabación del audio de la audiencia.
- Si el distrito escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante, a los padres o al tutor legal la hora y el lugar de la audiencia, el distrito podrá celebrar la audiencia sin que estén presentes el estudiante, los padres o el tutor legal u otro adulto representando al estudiante.

7.2 Otras medidas a nivel de la Junta Directiva y a otros niveles superiores

- Si el estudiante o los padres desean apelar la decisión del oficial de la audiencia, los padres tendrán que presentar una petición por escrito al Superintendente de Escuelas dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de haber recibido la decisión de expulsar por parte del oficial de la audiencia. La Junta Directiva oirá la apelación.
- El estudiante será asignado al JJAEP mientras esté pendiente la apelación a la Junta Directiva.
- La apelación se basará en la grabación de la audiencia anterior. El archivo incluirá una grabación de la audiencia, la documentación presentada en la audiencia y la correspondencia relacionada con la audiencia. No se admitirán evidencias o testimonios adicionales a nivel de la Junta Directiva.
- La apelación de la decisión de expulsión tomada por el oficial de la audiencia se incluirá en la agenda para la próxima reunión regularmente programada de la Junta Directiva.
- La audiencia ante la Junta Directiva se realizará en sesión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta.
- El estudiante y/o el padre o tutor legal tendrá un plazo de diez (10) minutos para hacer una presentación oral basada en los archivos de la audiencia anterior para apoyar su posición.
- El miembro del personal administrativo del distrito o de la escuela tendrá un plazo de diez (10) minutos para apoyar su posición.
- La decisión de la Junta Directiva de mantener, enmendar, rechazar o rescindir la recomendación de expulsión del administrador se enviará por escrito a los padres o al tutor legal del estudiante.
- La decisión de la Junta Directiva de expulsar a un estudiante se podrá apelar ante el tribunal de distrito del Condado de Harris.

7.3 Audiencia de expulsión a un DAEP y Proceso de apelación

- Se podrá expulsar a un estudiante por comportamiento ilegal grave mientras esté en un DAEP.
- El director del DAEP de la escuela recomienda la expulsión de estudiantes que estén implicados en comportamientos ilegales graves mientras están en un DAEP.
- Si el estudiante o los padres desean apelar la decisión del director del DAEP de la escuela, la petición se deberá presentar por escrito a la Oficina del Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles dentro de un plazo de tres (3) días de recibida la notificación de la decisión de expulsar tomada por el director.
- A menos que haya de por medio circunstancias atenuantes, se programará una audiencia ante el oficial de la audiencia designado por el distrito y un panel examinador de disciplina dentro de un tiempo razonable después de recibir la solicitud de apelación. La apelación se basará en la grabación de la audiencia anterior hecha en la escuela.
- La audiencia seguirá los procedimientos generales detallados en la Sección 7.1 Audiencias de expulsión.
- La apelación de la decisión de la Oficina de Servicios Estudiantiles se hará a la Junta Directiva y seguirá el proceso detallado en la Sección 7.2 Otras medidas a nivel de la Junta Directiva y a otros niveles superiores.

7.4 Información adicional de expulsión

- La ley federal ordena que un estudiante expulsado por infracción con armas de fuego tiene que ser expulsado de su escuela por un período de por lo menos un año.
- El superintendente u otro alto funcionario administrativo del distrito escolar o de otra agencia educativa local, según definido por 20 USC, Sección 7801, usando su juicio y su discreción profesional, podrá modificar la duración de la expulsión.
- Si el estudiante tiene menos de 10 años de edad a la fecha de la expulsión y está actualmente en un DAEP, el distrito deberá proporcionarle servicios educativos.
- Los estudiantes menores de seis años de edad no serán asignados a un Programa Educativo Alternativo Disciplinario a menos que el estudiante cometa una ofensa federal con un arma de fuego.
- Si un estudiante se va del Distrito antes de que se haya presentado una orden de expulsión, el director o la junta, según corresponda, podrá completar los procedimientos y presentar una orden. Si no se presenta una orden, el próximo distrito en que el estudiante se inscriba podrá completar los procedimientos y presentar una orden. Si durante el plazo de la expulsión, un estudiante está implicado en conducta adicional para la que se exige o se permite la expulsión, se podrán conducir procedimientos adicionales con respecto a esa

conducta y, el director, la junta o su persona nombrada, según corresponda, podrá presentar una orden adicional de expulsión.

- El personal de la escuela brindará servicios de transición a todo estudiante que regrese a su salón de clases regular de un programa alternativo de educación, incluyendo a un DAEP.

Nota:

- JJAEP para estudiantes expulsados de 10 años de edad o mayores; 45 días de asistencia satisfactoria a un año calendario. Se provee transporte.
- Si el final de la asignación ocurre durante las dos últimas semanas de un semestre, el estudiante tendrá la opción de permanecer en JJAEP durante esas semanas para rendir los exámenes.
- Las asignaciones serán por la cantidad de tiempo designada o por un año calendario, lo que suceda antes.
- Una segunda asignación a un JJAEP en el mismo año escolar tendrá como resultado una asignación de un año calendario .
- Las expulsiones obligatorias de nivel V por infracciones ocurridas durante la asignación del estudiante en un DAEP podrían tener como resultado la expulsión al JJAEP por hasta un año calendario.

8 Estudiantes que buscan la admisión o volver a inscribirse

Por lo general, el distrito se adhiere a la recomendación de asignación u orden de expulsión del distrito anterior e inscribirá al estudiante al estudiante en el DAEP por el término de asignación recomendado. Si un estudiante se inscribe antes de que otro distrito presente la recomendación para la asignación o la orden de expulsión, el distrito se reserva el derecho de culminar los procedimientos y presentar una orden de remoción.

En algunos casos, el estudiante que se inscribe está terminando una asignación más restrictiva como lo es la de un campamento de entrenamiento básico o de una instalación de la Comisión Juvenil de Texas. Para que tal estudiante tenga una transición satisfactoria, el Distrito podrá utilizar una asignación provisoria en un DAEP antes de inscribir al estudiante en su escuela de residencia. El personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese a la clase regular de un programa residencial o instalación operada por o bajo contrato con el Departamento de Justicia Juvenil de Texas, una junta juvenil, o cualquier otra entidad gubernamental.

Cuando el Cypress-Fairbanks ISD recomienda a un estudiante para un DAEP (SOS, ALC) o la expulsión al JJAEP y el estudiante se va del distrito antes de terminar la asignación disciplinaria, la administración de la escuela, con aprobación de la administración del distrito, se reservará el

derecho de volver a asignar al estudiante a un DAEP si el estudiante volviera a inscribirse en el distrito. Si un estudiante se va del distrito antes de presentar una orden para la asignación a un DAEP, el director podrá completar los procedimientos y podrá presentar una orden. La asignación de reintegro se determinará basada en la fecha en que el estudiante salió del Distrito, la razón para la asignación, los factores atenuantes listados en la Sección 4 Técnicas de , la asignación provisoria y el progreso del estudiante y toda intervención documentada.

9 Procedimientos adicionales

9.1 Asignación de emergencia o expulsión

El TEC permite al director, o a su persona designada, ordenar la asignación inmediata de un estudiante en un DAEP si el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, perjudicial o abusivo que interfiere con:

1. La habilidad del maestro de comunicarse eficazmente.
2. El aprendizaje de los compañeros del estudiante.
3. El funcionamiento de la escuela o la actividad patrocinada por la escuela.

Al momento de la asignación de emergencia o de la expulsión, se notificará oralmente al estudiante las razones de la acción. Dentro de un plazo de 10 días después de la acción, se notificará por escrito al padre o al tutor legal del estudiante los derechos del estudiante de tener una conferencia o una audiencia como las descritas en las secciones sobre el Programa Educativo Alternativo Disciplinario o la expulsión.

9.2 Agresión sexual y asignación de escuelas

Si un estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuo a un niño pequeño o ha sido declarado culpable de agresión sexual o de agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en el mismo plantel, o si se le ha diferido el fallo por uno de estos delitos; y los padres o tutores legales de la víctima solicitan que transfieran al estudiante agresor a otra escuela, el estudiante agresor será transferido a otra escuela del Distrito. Si en el Distrito no hay otra escuela que ofrezca el nivel escolar del estudiante agresor, entonces el estudiante agresor será transferido a un DAEP.

9.3 Uso de restricción física

Todo empleado del Distrito podrá, dentro del alcance de su responsabilidad, usar restricción física con un estudiante, si el empleado razonablemente lo cree necesario, para:

- Proteger de lesión física a una persona.

- Obtener posesión de un arma de fuego u otros objetos peligrosos.
- Proteger de daños graves a la propiedad.
- Remover de un local específico a un estudiante que se niegue a un pedido legítimo de un empleado escolar, incluso removerlo de la clase u otra propiedad escolar, a fin de restaurar el orden o imponer las medidas disciplinarias.

9.4 Transferencia de víctimas de crímenes violentes

El estudiante que haya sido víctima de un delito violento como lo define el Código Penal y que esté listado a continuación, o quien esté asignado a un plantel educativo identificado por la Agencia de Educación de Texas (TEA) como persistentemente peligroso, deberá tener la opción de ser transferido a otra escuela dentro del distrito. Por cada transferencia solicitada, el distrito deberá explorar las opciones de transferencias, como considere apropiado. A los efectos de determinar la elegibilidad para la transferencia de la Opción de elección de escuela insegura (USCO), un estudiante se considera víctima de una ofensa criminal violenta si, mientras se encuentra en las instalaciones de una escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, se convierte en víctima de alguno de los siguientes delitos. Para solicitar información acerca de una solicitud de transferencia por delito violento, contactar al personal administrativo de la escuela. Las ofensas criminales incluyen:

- Intento de homicidio
- Indecencia con un menor
- Secuestro con agravantes
- Agresión con agravantes de alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito
- Agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito
- Robo con agravantes
- Abuso sexual continuo de un menor o una persona discapacitada

Para obtener información acerca de las transferencias por delitos violentos, contactar al personal administrativo de la escuela.

Sección VI Departamento de Policía del Cypress-Fairbanks ISD

El Departamento de Policía de Cypress-Fairbanks ISD es una agencia de orden público que ofrece un servicio completo las 24 horas del día, dotado tanto de oficiales de la fuerza pública certificados por la Comisión para el cumplimiento de las leyes de Texas (TCOLE) como por personal de apoyo civil. Ellos se dedican a mantener la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal docente y los visitantes incluyendo la protección de la vida y de los activos y propiedades del distrito.

La jurisdicción primaria del Departamento de Policía de Cypress-Fairbanks ISD incluye a todo el territorio geográfico dentro de los límites contiguos del distrito, así como también cualquier propiedad fuera del distrito que sea de propiedad, esté en alquiler o, de otra manera, bajo el control de la Junta Directiva.

Los policías del distrito tienen todos los poderes, privilegios e inmunidades de los oficiales de orden público de Texas, tanto cuando están de turno o fuera de turno. Las responsabilidades primarias de los oficiales de policía del Distrito, según guiadas por artículos relevantes del Código de Procedimiento Penal de Texas y el Código de Educación de Texas, son:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona que participe en el proceso educativo dentro de la jurisdicción del Distrito y proteger la propiedad, verdadera y personal, del Distrito.
2. Ayudar con la aplicación de las normas del Distrito en propiedad del Distrito, en zonas escolares, en paradas de autobuses o en funciones del Distrito.
3. Investigar infracciones de las normas, reglas y reglamentos del Distrito según solicitado por el feje de policía o el Superintendente y participar en audiencias administrativas referentes a las presuntas infracciones.
4. Hacer cumplir todas las leyes, incluyendo las ordenanzas municipales, ordenanzas del condado y leyes estatales e investigar las infracciones de la ley, como corresponda.
5. Arrestar sospechosos de acuerdo con los estándares constitucionales y estatutarias estatales y federales que gobiernan a los arrestos, incluyendo los arrestos sin una orden, por ofensas que ocurran en presencia del oficial de policía o bajo las otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
6. Coordinar y cooperar con oficiales comisionados de todas las agencias del orden público para hacer cumplir esta norma como corresponda.
7. Llevar a cabo todas las responsabilidades según indicadas por el jefe de policía o el Superintendente.

Los policías del distrito no participan en asuntos de rutina o administrativos relacionados con los estudiantes, tales como la disciplina de los estudiantes o la supervisión de estudiantes no relacionadas a una responsabilidad de aplicación de la ley. Sin embargo, como empleados del

distrito, los policías del distrito podrían tener contacto informal con los estudiantes no relacionado con las responsabilidades de aplicación de la ley, responsabilidades asignadas a los policías o el comportamiento estudiantil.

A las personas detenidas por la Policía del CFISD bajo cargos criminales, inclusive jóvenes de 10 a 16 años, se les tomarán las huellas digitales y una fotografía antes de ser entregados a sus padres o ser transportados a una institución de confinamiento.

1 Cooperación con las agencias encargadas de imponer el cumplimiento de la ley

1.1 Relacionada con la escuela

Con el propósito de mantener un ambiente seguro y ordenado, el personal escolar tiene la autoridad y la responsabilidad de interrogar a los estudiantes respecto a su conducta y la conducta de otros.

Los miembros del personal administrativo tienen la responsabilidad y la autoridad para determinar cuándo se necesita la asistencia del Departamento de Policía del CFISD dentro de su respectiva jurisdicción. Se podría convocar al Departamento de Policía del CFISD para mantener o restablecer el orden en la escuela o en actividades escolares o para realizar investigaciones de presunta conducta delictiva en los establecimientos escolares o en actividades patrocinadas por la escuela. Los oficiales podrían poseer aparatos de grabación de audio y de video y podrían grabar las conversaciones con los estudiantes.

1.2 No relacionada con la escuela

El personal escolar y del distrito cooperará de forma razonable con las agencias encargadas de imponer el cumplimiento de la ley externas (no agentes de policía de CFISD) y/u otras autoridades legales que actúen en conjunción con una citación, una orden del tribunal, una orden judicial o una directiva válida para detener a la persona o que hayan indicado la intención de detener al estudiante y removerlo de la escuela para conducir una investigación referente a un asunto no relacionado con el escuela bajo la Sección 52.01 del Código Familiar de Texas. Sin embargo, en ausencia de una de estas provisiones, un agente de policía o funcionario externo puede interrogar a un estudiante en la escuela solo bajo las siguientes circunstancias:

1. El Director u otro miembro del personal administrativo ha visto y verificado la identidad del agente de policía u otra autoridad y ha solicitado y recibido una explicación referente a la necesidad de interrogar al estudiante durante el horario escolar.

2. A menos que el agente de policía u otra autoridad ponga una objeción que el director u otro miembro del personal administrativo considere válida, el administrador hará todo esfuerzo razonable para contactar al padre o tutor legal del estudiante y obtener permiso de los padres para el interrogatorio.
3. Se hará todo lo posible para que el interrogatorio se realice fuera de la vista de otros estudiantes y en presencia de un miembro del personal administrativo de la escuela.

2 Arresto de estudiantes en la escuela

Si un estudiante va a ser arrestado o detenido en la escuela por oficiales de policía, el director o la persona designada deberá confirmar la identidad y autoridad del oficial. Después de dicha confirmación, el director del plantel entregará al estudiante bajo la custodia del oficial. Inmediatamente, el director o la persona designada hará todo esfuerzo razonable para notificar a los padres del estudiante y al personal administrativo apropiado del distrito. El director del plantel emitirá un informe por escrito de lo ocurrido.

3 Citación de estudiantes

Además de las medidas disciplinarias adoptadas por la escuela, los estudiantes también podrían recibir citaciones o tener denuncias de carácter penal en su contra de parte del Departamento de Policía de CFISD, en concordancia con las leyes estatales.

No comparecer ante el juez podría tener como resultado que el Departamento de Seguridad Pública de Texas le marque la solicitud de licencia de conductor, lo cual impedirá que se le expida la licencia de conductor cuando presente su solicitud o que el tribunal emita una orden de detención.

La citación de estudiantes por el Departamento de Policía de CFISD u otros cargos en contra presentados por medio de la Oficina del Fiscal del Distrito del Condado de Harris podría no ocurrir en la fecha de la ofensa. Esto podría incluir, pero no estaría limitado a, las siguientes razones: una investigación en curso, recopilación de declaraciones, días feriados programados, enfermedad o ausencia del oficial, ausencia o enfermedad del estudiante (o estudiantes) involucrado o la presentación de pruebas a la Oficina del Fiscal del Distrito.

Los cargos por delitos menores pueden presentarse por un período de hasta dos años después de ocurrida la ofensa. Los delitos graves pueden presentarse después del período de dos años, dependiendo de la naturaleza de la ofensa.

4 Informes al Departamento de Policía del CFISD

Según el TEC Sección 37.015, se exigirá que los directores de las escuelas reporten al Departamento de Policía del CFISD las ofensas enumeradas a continuación:

- Conducta que pueda constituir una ofensa bajo la Sección 508.149, Código Gubernamental.
- Conducta con consecuencias mortales bajo la Sección 22.05, Código Penal.
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal.
- Uso, entrega o posesión de sustancias controladas, objetos relacionados con el consumo de drogas o marihuana bajo el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad.
- Posesión de toda arma de fuego o aparato descrito bajo las Secciones 46.01 (1) (14) o 46.01 (16) del Código Penal.
- Conducta que pueda constituir una ofensa criminal bajo la Sección 71.02, Código Penal.
- Conducta que pueda constituir una ofensa criminal por la cual se podría expulsar al estudiante bajo la Sección 37.007 (a), (d) o (e).
- Estar implicado en conducta que contiene los elementos de la ofensa de poseer ilegalmente armas de fuego bajo la Sección 46.02, Código Penal, o elementos de una ofensa relacionada con armas prohibidas bajo la Sección 46.05, Código Penal.
- Agresión con agravantes bajo la Sección 22.02, Código Penal, agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal, o agresión sexual con agravantes bajo la Sección 22.021, Código Penal.
- Incendio provocado bajo la Sección 28.02, Código Penal.
- Asesinato bajo la Sección 19.02, Código Penal, asesinato con pena capital bajo la Sección 19.03, Código Penal o intento criminal de cometer un asesinato o asesinato capital, bajo la Sección 15.01, Código Penal.
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11, Código Penal.
- Secuestro con agravantes bajo la Sección 20.04, Código Penal.
- Robo con agravantes bajo la Sección 29.03, Código Penal.
- Homicidio sin premeditación bajo la Sección 19.04, Código Penal.
- Homicidio con negligencia criminal bajo la Sección 19.05, Código Penal.
- Abuso sexual continuo de un menor o persona discapacitada bajo la Sección 21.02, Código Penal.
- Delito grave de drogas y alcohol.
- Ciertos actos contra un voluntario o empleado en represalia.
- Ofensa federal con un arma de fuego.

5 Intervención judicial

A más tardar el segundo día hábil después de la fecha que se lleve a cabo una audiencia en la que se expulse o se asigne el estudiante a un programa educativo alternativo disciplinario, la Junta Directiva de un distrito escolar o la persona designada entregará al funcionario autorizado del Tribunal de Menores del Condado Harris una copia de la orden asignando al estudiante a un DAEP bajo el TEC Sección 37.006, o expulsándolo bajo la Sección 37.007, junto con toda información exigida por la Sección 52.04 del Código Familiar de Texas. Hasta donde lo permita la ley o el acta Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks Código de Conducta del Estudiante Sección VI Departamento de Policía del Cypress-Fairbanks ISD CC-76 de entendimiento, un estudiante expulsado asistirá inmediatamente al programa educativo a partir de la fecha de la expulsión. Si se expulsa al estudiante por mal comportamiento grave mientras está en un DAEP, el Distrito enviará al estudiante al oficial autorizado del Tribunal de Menores para el procesamiento correspondiente bajo el Título 3 del Código Familiar de Texas.

6 Registros realizados por las autoridades

- Funcionarios del distrito conducirán registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos, de acuerdo con las leyes estatales y federales y las normas del distrito. Los registros de estudiantes deberán conducirse de forma razonable y no discriminatoria. Para más información acerca de las investigaciones y los registros, remítase a las normas el distrito FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL).
- Los estudiantes están exentos de registros y decomisos irrazonables por parte de funcionarios escolares. Los funcionarios escolares podrán registrar la ropa exterior y los bolsillos o la propiedad de un estudiante estableciendo causa razonable o con el consentimiento voluntario del estudiante. El funcionario podrá pedir que el estudiante saque/muestre todo objeto guardado o escondido en la ropa.
- El registro de un estudiante o de su vehículo se realizará solamente si existe una sospecha particular para creer que el estudiante esté en posesión de contrabando (armas, drogas, etc.).
- Los lugares como los casilleros, que son propiedad del distrito y que están conjuntamente controlados por el distrito, podrían registrarse si hubiera una causa razonable para creer que dentro de los mismos hubiera contrabando.
- Si el registro está a cargo de autoridades externas, deberá realizarse más bien bajo las normas de la ley criminal que bajo las provisiones de esta norma.
- El personal escolar no usará restricción física para realizar los registros. Si un estudiante se niega a cooperar, donde haya causa razonable, se notificará a sus padres y el estudiante quedará sujeto a las sanciones disciplinarias o a la posible acción legal.

- Si un estudiante abandona la escena de un registro sin permiso, el estudiante quedará sujeto a las sanciones disciplinarias o a la acción legal. Además, el estudiante deberá ser responsable de los reembolsos o restituciones pertinentes.
- El director hará inmediatamente los esfuerzos razonables para avisar a los padres del estudiante que se realizó un registro.
- Los vehículos con o sin un permiso de estacionamiento del plantel pueden ser registrados por drogas o armas.

7 Uso de cámaras de seguridad

El distrito utiliza cámaras de seguridad y grabadoras de audio y de video en las escuelas y en otras instalaciones del Distrito. Éstas podrían estar ubicadas en áreas de instrucción y en otras áreas tales como cafeterías, pasillos, entradas, estacionamientos y zonas designadas por ley. El Distrito también coloca al azar cámaras de video en los autobuses escolares para grabar la conducta de los estudiantes. El Distrito podría mirar las grabaciones para ayudar en la investigación de la mala conducta del estudiante y las infracciones al Código de Conducta.

- En las escuelas hay cámaras de seguridad, sistemas de alarmas de robos y sistemas de alarmas de incendio monitoreadas continuamente por el Departamento de Policía de CFISD.
- Las cámaras de seguridad están ubicadas en todas las instalaciones de CFISD e instaladas en varios autobuses escolares de CFISD. Las grabaciones en los videos de las cámaras de seguridad en las instalaciones las crea y las mantiene el Departamento de Policía de CFISD. El Departamento de Transporte mantiene video digital de los autobuses.
- Los videos de seguridad están disponibles solamente a los miembros del personal administrativo del distrito por 15 días después de la fecha del incidente. A menos que el video se convierta en archivo educativo, los videos de los autobuses o los planteles pueden ser vistos solamente por miembros del personal administrativo del distrito.

8 Uso de perros amaestrados (Unidad canina K-9)

Con el interés de tratar de forma proactiva la creciente amenaza de las drogas y otros ítems ilegales en las escuelas y de mantener un ambiente escolar seguro y propicio para la educación, el distrito usará unidades caninas (K9) certificadas expresamente para detectar contrabando oculto como drogas, explosivos y armas de fuego en la propiedad escolar. Los adiestradores de las unidades caninas (K-9) del Departamento de Policía de CFISD usarán perros especialmente certificados y entrenados para detectar sustancias ilícitas tales como drogas, armas de fuego y explosivos. Las visitas a las escuelas se llevarán a cabo al azar y sin previo aviso. Los perros se usarán para rastrear con el olfato las aulas, los casilleros y los vehículos estacionados en la propiedad escolar y en otras áreas comunes por todo el plantel, incluyendo las cafeterías, los espacios abiertos como vestíbulos, áreas de espera, pasillos, auditorios y gimnasios.

Si uno de estos perros diera señales de alerta frente a un determinado casillero, vehículo o artículo en un área común, éstos podrían registrarse. Si el perro da señales de alerta frente a un vehículo, se pedirá al estudiante que abra las puertas y el baúl del vehículo para hacer una inspección interna. Si el estudiante se niega a dar consentimiento, el departamento de policía entrará al vehículo para conducir un registro de causa probable.

Nota:

- Los casilleros están bajo la jurisdicción del Distrito, lo cual mantiene su propiedad, y están sujetos a registros en cualquier momento. El estudiante no puede tener expectativas o derecho de privacidad en el casillero en ningún momento. Los estudiantes serán responsables de todo lo que se encuentre en su casillero.
- Todos los vehículos estacionados en propiedad escolar están sujetos a rastreos por olfato en cualquier momento. Los estudiantes serán responsables de todo lo que se encuentre en su vehículo .
- Las aulas y otros espacios comunes están sujetos a rastreos por olfato en cualquier momento, una vez que se haya retirado a los estudiantes, y solo hayan quedado artículos personales, mochilas y carteras.
- Si se encontrara algún objeto o sustancia prohibida, el estudiante quedaría sujeto a la acción disciplinaria correspondiente, incluyendo la remoción, suspensión, expulsión y la acción legal de parte del Departamento de Policía de Cypress Fairbanks ISD.

9 Uso de detectores de metal

El Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks tiene un gran interés en:

- Educar y formar a sus estudiantes en un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Mantener la disciplina en la clase, en la escuela y en las actividades escolares.
- Proporcionar un ambiente seguro para sus estudiantes, empleados y patrocinadores.
- Desalentar a los estudiantes a traer armas de fuego a la escuela y a todas las actividades relacionadas con la escuela.

El distrito tiene conocimiento de incidentes con armas de fuego o contrabando ocurridos en propiedad escolar y en actividades relacionadas con la escuela. El distrito está autorizado a usar detectores de metal para descubrir armas de fuego y otros contrabandos. Se notificará a los padres o tutores legales del estudiante si se encontrara cualquier clase de artículo prohibido en la persona o en su posesión como resultado de un registro realizado de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. Si se encontrase a un estudiante en posesión de artículos prohibidos, el distrito tomará medidas disciplinarias basándose en el Código de Conducta del Estudiante.

La Sección 37.0021 del Código de Educación no aplica a un agente del orden, durante el desempeño de sus responsabilidades para el mantenimiento del orden, excepto como provisto por el Código de Educación 37.0021(i). Las “Responsabilidades para el mantenimiento del orden público” son las actividades de un agente del orden relacionadas a la investigación y a la aplicación de las leyes penales estatales y otras responsabilidades autorizadas por el Código de Procedimiento Penal.

Además, la Sección 37.0021 del TEC no impide el confinamiento restrictivo y sin supervisión de un estudiante en una situación de emergencia en espera de la llegada del personal de aplicación de leyes si:

1. El estudiante posee un arma.
2. El confinamiento es necesario para evitar que el estudiante cause daño físico a otro estudiante u otra persona.

Sección VII Glosario

Sigla en inglés	Definición
ALC	Centro Alternativo de Enseñanza
ARD	Admisión, Revisión y Retiro
BIP	Plan de Intervención para la Modificación de la Conducta
CBC	Coordinador de comportamiento de la escuela
CODE	El Código de Conducta del Estudiante del distrito contiene las reglas, las directivas y los procedimientos relacionados con lo que se espera del estudiante, de su comportamiento y de su conducta.
CPRC	Comité Examinador de Asignaciones Escolares
CPS	Servicios de Protección al Menor
DAEP	Programa Educativo Alternativo Disciplinario (Remítase a CC-62) para ver la lista de escuelas con DAEP)
DFPS	Departamento de Servicios para la Familia y de Protección
DH	Salón de detención
DMC	Clase para el manejo de la disciplina
EOC (Exam)	Examen de fin de curso (parte de la prueba STAAR a nivel de secundaria)
FAPE	Educación pública gratuita y apropiada
FBA	Evaluación del comportamiento funcional
IDEIA	Ley de Educación para Personas con Discapacidades
IEP	Plan Educativo Individual
ISD	Distrito Escolar Independiente
ISS	Suspensión en la escuela
JJAEP	Programa Educativo Alternativo del Tribunal de Menores
MDR	Revisión de la determinación de la manifestación

Sigla en inglés	Definición
PBIS	Programa de intervención y apoyo para el comportamiento positivo
SOS	Escuela de Oportunidad Especial
TEA	Agencia de Educación de Texas
TEC	Código de Educación de Texas
THC	Tetrahidrocannabinol
US	Estados Unidos
USCO	Opción de elección por escuela insegura

Abusable volatile chemical - **Productos químicos volátiles que pueden ser usados de forma indebida o abusiva:** Significa un producto químico, incluyendo la pintura en aerosol, que cuando se inhala, ingiere o introduce de alguna forma en el cuerpo de una persona, puede afectar el sistema nervioso central de la persona; crear o inducir en la persona una condición de intoxicación o envenenamiento, alucinación o euforia; o cambiar, distorsionar o perturbar la vista, el proceso de pensamiento o razonamiento, el equilibrio o la coordinación de la persona según lo dispuesto en el Capítulo 485 del Código de Salud y Seguridad.

Abuse **- Abuso:** uso inapropiado o excesivo.

Aggravated Assault **- Agresión con agravantes:** Se define en el Código Penal 22.02, cuando una persona comete una ofensa si la persona comete una agresión según definido en la Sec. 22.01 y la persona:

1. Causa daño físico grave a otra persona, incluyendo al cónyuge de la persona.
2. Usa o exhibe un arma mortal al momento de cometer la agresión.

Aggravated robbery **- Robo con agravantes:** Se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa daño físico grave a otra persona.
2. Usa o exhibe un arma mortal.
3. Causa daño físico a otra persona o amenaza o hace que la persona sienta temor de sufrir lesiones físicas inminentes, si la persona:
    a. Es mayor de 65 años de edad.
    b. Tiene una discapacidad.

Aggravated Kidnapping **- Secuestro con agravantes:** Bajo el Código Penal 20.04, **(a)** una persona comete un delito si, intencionalmente o a sabiendas, secuestra a otra persona con la intención de:

1. Retenerlo para obtener un rescate o una recompensa.
2. Utilizarlo como escudo o rehén.
3. Facilitar la perpetración de un delito o la huida tras la tentativa o la perpetración de un delito.
4. Infligirle lesiones físicas o violarlo o abusar sexualmente de él.
5. Aterrorizarle a él o a un tercero.
6. Interferir en el desempeño de toda función gubernamental o política.

(b) Una persona comete un delito si, intencionalmente o a sabiendas, secuestra a otra persona y utiliza o exhibe un arma mortal durante la perpetración del delito.

Aggravated Sexual Assault **- Agresión sexual con agravantes:** Bajo el Código Penal 22.021, una persona comete una ofensa si la persona:

a. Intencionalmente o a sabiendas:
    i. Causa la penetración del ano o del órgano sexual de otra persona, por cualquier medio, sin su consentimiento.
    ii. Causa la penetración de la boca de otra persona por el órgano sexual del perpetrador, sin su consentimiento.
    iii. Hace que el órgano sexual de otra persona, sin su consentimiento, entre en contacto o penetre en la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.
b. Independientemente de que la persona conozca la edad del niño en el momento de la ofensa, Intencionalmente o a sabiendas:
    i. Causa la penetración del ano o del órgano sexual de un niño, por cualquier medio.
    ii. Causa la penetración de la boca de un niño por el órgano sexual del perpetrador.
    iii. Hace que el órgano sexual de un niño entre en contacto o penetre en la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.
    iv. Hace que el ano de un niño entre en contacto con la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.
    v. Hace que la boca de un niño entre en contacto con el año o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.

Y si la persona:

i. Causa lesiones físicas graves o intenta causar la muerte de la víctima o de otra persona en el curso del mismo episodio delictivo.

ii. Mediante acciones o palabras hace temer a la víctima que una persona será víctima de un delito bajo la sección 20A.02(a)(3), (4), (7), u (8) o que la muerte, las lesiones físicas graves o el secuestro se infligirán de forma inminente a una persona.

iii. Mediante acciones o palabras ocurridas en presencia de la víctima, amenaza con hacer que una persona sea víctima de un delito bajo la sección 20A.02(a)(3), (4), (7) u (8) o con causar la muerte, lesiones físicas graves o el secuestro de una persona.

iv. Utiliza o exhibe un arma mortal en el curso del mismo episodio delictivo.

v. Actúa de forma concertada con otro que realiza la conducta descrita en la Subdivisión (1) dirigida a la misma víctima y que se produce en el transcurso del mismo episodio delictivo.

vi. Con la intención de hacer más fácil la perpetración del delito, administra o proporciona a la víctima del delito una sustancia capaz de disminuir la capacidad de la víctima para apreciar la naturaleza del acto o para resistirse al mismo.

c. La víctima es menor de 14 años de edad, independientemente de que la persona sepa la edad de la víctima en el momento del delito.

d. La víctima es una persona mayor de edad o una persona con una discapacidad.

Armor-piercing ammunition **- Municiones perforadoras de blindaje:** Se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como munición de armas de fuego usada en pistolas y revólveres y diseñada primariamente con el propósito de penetrar metal o equipo protector.

Arson **- Incendio provocado:** Se define en parte en la Sección 28.02 del Código Penal como:

1. Un crimen que implica comenzar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar,

   a. Toda clase de vegetación, cerco o estructura en campo abierto, o

   b. Toda clase de edificio, habitación o vehículo:

      i. A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado.

      ii. A sabiendas de que está asegurado contra daño o destrucción.

      iii. A sabiendas de que está hipotecado o sujeto a otro derecho de garantía.

      iv. A sabiendas de que está ubicado en propiedad que pertenece a un tercero.

      v. A a sabiendas de que dentro de la propiedad hay bienes que pertenecer a un tercero.

vi. A cuando la persona que provoca el incendio actúa con negligencia respecto a si el incendio o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de un tercero.

2. Un crimen que implica comenzar imprudentemente un incendio o explosión en el proceso de fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña un edificio, habitación o vehículo.
3. Un crimen que implica comenzar intencionalmente un incendio o causar una explosión y en el proceso:
   a. Imprudentemente daña o destruye un edificio que pertenece a un tercero.
   b. Imprudentemente causa que un tercero sufra lesiones físicas o la muerte.

Article 15.27 **- Artículo 15.27:** Notificación oficial de parte de una agencia del orden público notificando al distrito escolar que un estudiante inscrito en el distrito ha sido arrestado por ciertos tipos de infracciones.

Article 15.27(g) **- Artículo 15.27(g):** Notificación oficial de parte de una agencia del orden público cuando los cargos contra un estudiante no ha lugar o se desestiman por falta de mérito procesal.

Assault - **Agresión** se define en parte en el Código Penal 22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas o descuidadamente causar daño físico a otro; 22.01(a)(2) como intencionalmente o a sabiendas amenazar a otro con causarle daño físico inminente; y 22.01(a)(3) como intencionalmente o a sabiendas provocar un contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Breach of computer security **- Violación de la seguridad informática:** Incluye el acceso, con conocimiento, a una computadora, una red informática o un sistema informático sin el consentimiento efectivo del dueño, según definido en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta involucre el acceso a una computadora, una red informática o un sistema informático que es propiedad de un distrito escolar, o que se opera en representación de un distrito escolar; y el estudiante, a sabiendas, altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Bullying **- Intimidación o acoso escolar:** Se define como una acción significativa o un patrón de acciones por uno o más estudiantes dirigida hacia otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la expresión escrita o verbal, la expresión a través de los medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tenga o tendrá el efecto de infligir daño físico al estudiante, dañar la propiedad del estudiante o de causar que el estudiante tenga la creencia razonable de temer lesiones físicas o daño a su propiedad.

2. Sea suficientemente grave, persistente o dominante que la acción o la amenaza cree un ambiente educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para el estudiante.
3. Perturbe e interrumpa considerable y sustancialmente el proceso educativo del estudiante o el funcionamiento ordenado del salón de clase o de la escuela.
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación o acoso escolar incluye la intimidación o el acoso cibernético.

TEC 37.0832, Las normas y procedimientos para la prevención de la intimidación aplican a:

1. La intimidación o acoso escolar que ocurre en la propiedad escolar o en el lugar de la actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar.
2. La intimidación o acoso escolar que ocurre en un autobús público o privado o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes de ida y vuelta de la escuela o una actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela.
3. La intimidación o el acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o sustancialmente perturba e interrumpe la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada por, o relacionada con, la escuela.

Campus Behavior Coordinator **- Coordinador de comportamiento de la Escuela (CBC):** Persona primariamente responsable del mantenimiento de la disciplina de los estudiantes. CFISD ha designado a los directores, directores adjuntos y subdirectores como Coordinadores de comportamiento de la escuela.

Capital Murder - **Asesinato capital** bajo el Código Penal 19.03, una persona comete una ofensa si la persona comete un asesinato según definido en la Sección 19.02(b)(1) y:

1. La persona asesina a un oficial de paz o a un bombero que está actuando en el cumplimiento legal de un deber oficial y que la persona sabe que es un oficial de paz o un bombero.
2. La persona comete intencionalmente el asesinato en el curso de cometer o intentar cometer secuestro, robo, agresión sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción o represalia, o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07(a)(1), (3), (4), (5), o (6).
3. La persona comete el asesinato a cambio de una remuneración o la promesa de una remuneración, o emplea a otro para que cometa el asesinato a cambio de una remuneración o la promesa de una remuneración.
4. La persona comete el asesinato al escapar o intentar escapar de una institución penal.
5. La persona, estando encarcelada en una institución penal, asesina a otra persona:
    a. Que está empleada en el funcionamiento del centro penitenciario.

   b. Con la intención de establecer, mantener o participar en una combinación o en los beneficios de una combinación.

6. La persona:
   a. Mientras está encarcelada por un delito bajo esta sección o la Sección 19.02, asesina a otra.
   b. Mientras cumple una sentencia de cadena perpetua o un término de 99 años por un delito bajo la Sección 20.04, 22.021, o 29.03, asesina a otra.
7. La persona asesina a más de una persona:
   a. Durante la misma transacción penal.
   b. Durante diferentes transacciones penales, pero los asesinatos se cometen en virtud del mismo esquema o curso de conducta.
8. La persona asesina a una persona menor de 10 años de edad.
9. La persona asesina a una persona de 10 años de edad o mayor pero menor de 15 años de edad.
10. La persona asesina a otra persona en represalia por el servicio o la condición de la otra persona como un juez o magistrado del tribunal supremo, el tribunal de apelaciones penales, un tribunal de apelaciones, un tribunal de distrito, un tribunal de distrito penal, un tribunal constitucional de condado, un tribunal estatutario de condado, un tribunal de justicia o un tribunal municipal.

Chemical dispensing device **- Dispensador de sustancias químicas:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia que pueda causar un efecto adverso psicológico o fisiológico a un ser humano. Los dispositivos pequeños que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Club **- Porra:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para causar lesiones físicas graves o la muerte. Las cachiporras, mazas o hachas se incluyen en la misma categoría.

Classroom **- Salón de clase:** Todo entorno de aprendizaje, en línea o en persona, donde los estudiantes reciben instrucción, participan, interactúan entre sí o trabajan juntos en grupos.

Classroom disruption **- Interrupciones en el salón de clase:** Se refiere a todo comportamiento que viole las reglas y los reglamentos de un salón de clase en particular y que interfiera con la oportunidad del maestro de impartir la clase o la oportunidad de los otros estudiantes de concentrarse en la clase o en sus tareas. Esta conducta podría tener como resultado una citación de Clase C por “interrupción de la clase” del Departamento de Policía de CFISD; en concordancia con las leyes estatales.

Continuous Sexual Abuse of a Young Child or Disabled Individual - Abuso sexual continuo de un menor o una persona discapacitada bajo el Código Penal 21.02, una persona comete una ofensa si:

1. Durante un período que dure 30 días o más, la persona comete dos o más actos de abuso sexual, independientemente de que el acto de abuso sexual se cometa en contra de una o más víctimas.
2. Al momento de cometer cada uno de los actos de abuso sexual, el perpetrador tiene 17 años de edad o más y la víctima es:
    a. Un niño menor de 14 años de edad, independientemente de que el perpetrador sepa la edad de la víctima al momento de la ofensa.
    b. Un persona discapacitada.

Criminal Attempt **- Intento criminal** bajo el Código Penal 15.01, una persona comete una ofensa si, con intento específico de cometer una ofensa, realiza un acto que va más allá de la mera preparación y que tiende a cometer el delito previsto, pero no lo consigue.

Criminal street gang **- Pandilla callejera criminal:** Grupo de tres o más personas que tienen un símbolo o seña común identificable o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian y cometen actividades criminales.

Criminally Negligent Homicide **- Homicidio por negligencia criminal** bajo el Código Penal 19.05, una persona comete una ofensa si causa la muerte de una persona por negligencia criminal.

Controlled substance **- Sustancias controladas:** Significa una sustancia, incluyendo un medicamento, un adulterante y un diluyente, listado en la Lista I al V o en el Grupo de Penalización 1, 1A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el aceite de cannabis (*hemp*), según definido por el Código de Agricultura 121.001 o el tetrahidrocannabinol (THC) en el aceite de cannabis.

Cooling-off time **- Período de reflexión:** Es una técnica de manejo del comportamiento en la cual, para brindarle al estudiante una oportunidad para recuperar el autocontrol, se separa al estudiante de los otros estudiantes por un período de tiempo limitado en un entorno:

- Que no está cerrado bajo llave.
- Del cual la salida no está bloqueada físicamente con muebles, con una puerta aguantada cerrada desde afuera ni cualquier otro objeto inanimado.

Cyberbullying **- Intimidación o acoso cibernético:** Significa que la intimidación se realiza por medio del uso de dispositivos de comunicación electrónica, inclusive mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, el correo electrónico, la

mensajería instantánea, los mensajes de texto, aplicaciones de los medios sociales, sitios web y todo otro instrumento de comunicación con base en la Red.

Dangerous drug **- Fármaco peligroso:** Definido por el Código de salud y seguridad 483.001 como un dispositivo o un fármaco peligroso para automedicarse y que no está incluido en las Listas I a la V o los Grupos de penalidad 1 al 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye a un dispositivo o fármaco que las leyes federales prohíben su despacho sin receta médica o restrinjan el uso por, o bajo la orden de un veterinario con licencia.

Dating violence **- Violencia en la pareja:** Ocurre cuando una persona en un noviazgo actual o pasado utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación de noviazgo. La violencia en la pareja ocurre también cuando una persona comete estos actos dentro del matrimonio o noviazgo con la persona que está o estuvo casado o de novio con la persona que comete el crimen, según definido en la Sección 71.0021 del Código Familiar.

Deadly conduct **- Conducta mortal:** Ocurre cuando una persona se comporta imprudentemente de manera que pone a los demás en peligro inminente de lesión física grave, tal como a sabiendas disparar un arma en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo y es imprudente en cuanto a si la habitación, el edificio o el vehículo están ocupados.

Deferred adjudication **- Enjuiciamiento diferido:** Es una alternativa que puede ofrecérsele a un menor al intentar obtener una sentencia del tribunal por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Deferred prosecution **- Procesamiento postergado:** Podría ofrecérsele a un menor como alternativa a buscar una convicción ante el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Delinquent conduct **- Conducta delictiva:** Es toda conducta que viola las leyes estatales o federales y que se sanciona con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, inclusive la libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tránsito.

Destructive device **- Dispositivo destructivo:** Se define como toda bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de cuarta onza, mina o dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos. También se define como todo tipo de arma (excepto un cartucho de escopeta o una escopeta que generalmente se reconoce como particularmente adecuado para fines deportivos) conocida por cualquier nombre que, o que puede ser convertida fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, el barril o barriles de los cuales tienen un diámetro de más de media pulgada de diámetro; y toda combinación de partes diseñadas o destinadas para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo

destructivo tal como se define en este ítem y de la cual se puede ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo.

Discretionary **- Discrecional:** Significa que algo se deja a criterio o está regulado por quien toma las decisiones locales.

Drug and/or alcohol offenses **- Ofensas de drogas o alcohol:** En relación a la suspensión de un estudiante menor de 3.er grado o que ha sido identificado como persona sin domicilio fijo, concierne a la venta, entrega o envío a otra persona o posesión, uso o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica o sustancia controlada o fármaco peligroso tal como definido por la ley federal o estatal.

E-cigarette **- Cigarrillo electrónico:** El Código de Salud y Seguridad Sección 161.81 lo define como (i) un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simule el acto de fumar utilizando un elemento mecánico de calentamiento, pila o circuito electrónico para liberar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala el dispositivo; o

(ii) una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición.

El término incluye todo dispositivo manufacturado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico (*e-cigarette*), cigarro electrónico (*e-cigar*) o pipa electrónica (*e-pipe*) o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de que el componente, la parte o el accesorio se vendan por separado del dispositivo.

Explosive weapon **- Arma explosiva:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones físicas graves o la muerte; o de causar daños materiales considerables, o con el propósito principal de provocar un estruendo tal que cause alarma o terror público indebido, e incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar o disparar un arma explosiva.

Expulsion **- Expulsión:** Significa el retiro de un estudiante del plantel y su asignación al JJAEP por ciertas infracciones listadas bajo el Nivel V del Código de Conducta del Estudiante.

False alarm or report **- Falsa alarma o informe:** Bajo el Código Penal 42.06, ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe referente a una bomba, un incendio, una infracción u otra emergencia; pasada, presente o futura; que dicha persona sabe que es falsa o sin fundamento y que generalmente podría:

1. Causar algún tipo de acción de parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias.
2. Provocar que una persona sienta temor de peligro de lesión física inminente.

3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Firearm **- Arma de fuego:** Se define en la ley federal 18 U.S.C. Sección 921como:

a. Toda arma (inclusive las pistolas que se utilizan para iniciar las carreras [*starter gun*]), que será, está diseñada o puede ser fácilmente convertida para lanzar un proyectil por medio de la acción de un explosivo;

b. La estructura o recibidor de toda arma como tal;

c. Todo amortiguador o silenciador de arma de fuego definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portable; o

d. Todo dispositivo de destrucción, tal como cualquier explosivo, bomda incendiario o de gas venenoso., o granada.

Este término no incluye a un arma de fuego antigua.

Foster care **- Cuidado temporal:** Cuando los niños no pueden vivir a salvo en su hogar y no se puede encontrar a un padre sin custodia o un pariente o un amigo cercano de la familia apropiado que esté dispuesto y sea capaz de cuidarlos, el tribunal otorgará posesión legal temporal a la agencia de servicios de protección al menor (CPS) y esa agencia se encargará de asignar a esos niños en un lugar de cuidado temporal. Algunos entornos para cuidado temporal son:

- Casas de familiares que puedan cuidar al niño.
- Casas de familias de cuidado temporal.
- Casas de familias de grupo de cuidado temporal.
- Instalaciones residenciales de atención grupal.
- Instalaciones supervisadas por otra agencia estatal.

Graffiti **– Grafiti:** Son marcas con pintura, bolígrafo o marcador indeleble o con un aparato de aguafuerte o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento eficaz del propietario. Las marcas pueden ser inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Handgun **- Arma de fuego de mano:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como toda arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano.

Harassment **-** Acoso/Hostigamiento es:

1. toda conducta que corresponde a la definición establecida en las normas del distrito DIA (Local) y FFH [Local].

2. Toda conducta que amenaza causar daño o lesión física a otra persona, inclusive a un estudiante, empleado, miembro de la Junta Directiva o voluntario del Distrito, es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante al

confinamiento físico o la restricción o maliciosa y sustancialmente causa daño a la salud física o emocional y la seguridad de otro estudiante, como definido en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación.

3. Toda conducta punible como delito bajo el Código Penal 42.07, inclusive los siguientes tipos de conducta, si llevada a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
   a. Iniciar una comunicación y en el curso de la comunicación hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta obscena como definido por la ley.
   b. Amenazar, de forma razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, para infligir daño físico a la persona o para cometer un crimen grave en contra de la persona, de un miembro de la familia o del hogar de la persona o de la propiedad de la persona.
   c. Transmitir, de forma razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el reporte, un reporte falso, el cual, quien lo transmite sabe que es falso, en el que se informa de la muerte o daño físico grave de otra persona.
   d. Causar que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una forma que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
   e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión.
   f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra para cometer un delito en virtud de esta sección.
   g. Enviar repetidas comunicaciones electrónicas, de forma razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro.
   h. Publicar en un sitio web de Internet, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una forma razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público.
   i. Hacer llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

***Hazing* – Novatada:** Se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como todo acto intencional, a sabiendas o imprudente, que ocurra dentro o fuera del plantel de una institución educativa, por una sola persona o en grupo, dirigido en contra de un estudiante para fines de comprometerse, iniciarse, afiliarse, desempeñar puestos honorarios en, o mantener membresía en una organización, si el acto reúne los elementos en el Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Todo tipo de brutalidad física.
2. Toda actividad que someta al estudiante a un riesgo de daño inaceptable o que afecte de forma adversa la salud mental o física del estudiante, tal como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Toda actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice una tarea que viola las reglas del Código Penal.
4. Forzar al estudiante a consumir una droga o una bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está ebrio o drogado.

Hit list **- Lista de víctimas potenciales:** Se define en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas que han sido señaladas para ser lastimadas usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto usado con la intención de causar daño físico.

Homeless children and youths **- Niños y jóvenes sin hogar (sin domicilio fijo)** según estipulado en la definición Federal- 42 U.S.C. Sección 11434a significa:

1. Personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye:
    a. Niños y jóvenes que comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la misma, dificultades económicas o una razón similar; que viven en moteles, hoteles, parques de casa móviles o lugares para acampar debido a la falta de un alojamiento adecuado alternativo; que viven en refugios de emergencia o de transición; o que están abandonados en hospitales.
    b. Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna primaria que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos.
    c. Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o de tren o entornos similares.
    d. Niños migrantes que se consideran sin hogar o domicilio fijo.

Improvised explosive device **- Dispositivo explosivo improvisado:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones físicas graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, y la cual se fabrica de forma improvisada utilizando componentes no militares.

Indecency with a Child **- Indecencia con un menor** bajo el Código Penal 21.11, una persona comete una ofensa si, con un niño menor de 17 años de edad, independientemente de que el niño sea del mismo o sexo o del opuesto e independientemente de que la persona sepa la edad del niño al momento de la ofensa, la persona:

1. Tiene contacto sexual con el niño o hace que el niño tenga contacto sexual; o
2. Con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de una persona:
   a. Expone el ano o cualquier parte de los genitales de la persona, sabiendo que el niño está presente; o
   b. Hace que el niño exponga su ano o cualquier parte de sus genitales.

Indecent exposure **- Exhibicionismo:** Se define en la Sección 21.08 del Código Penal como una infracción que ocurre cuando una persona exhibe su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de incitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y no le importa que otra persona que esté presente se ofenda o se alarme por el acto.

Intimate visual material **- Material visual íntimo:** Se define en la Sección 98B.001 del Código de Prácticas Civiles y Remedios de Texas y en la Sección 21.16 del Código Penal como material visual que representa a una persona con sus partes pudendas expuestas o estando implicada en conductas sexuales. "Material visual" significa toda filmación, fotografía, grabación de vídeo, negativo o diapositiva de toda reproducción fotográfica o todo otro medio físico que permita que la imagen sea exhibida en una computadora u otra pantalla de video y toda imagen trasmitida a una computadora u otra pantalla de vídeo.

Knuckles **- Nudillos:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como un tipo de instrumento que consiste en anillos o protectores de dedos hecho de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir daño físico grave o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado y los nudillos.

Location-restricted knife **- Cuchillo restringido a cierto lugar:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como todo cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Machine gun **- Ametralladora:** Es toda arma de fuego con capacidad para disparar automáticamente más de dos tiros, sin tener que recargarla manualmente, apretando el gatillo una sola vez.

Mandatory **- Obligatorio:** Significa que algo es necesario y exigido debido a una autoridad.

Manslaughter **- Homicidio sin premeditación** bajo el Código Penal 19.04, una persona comete una ofensa si descuidadamente causa la muerte de una persona.

Murder **- Asesinato** bajo el Código Penal 19.02, una persona comete una ofensa si:

1. Intencionalmente o a sabiendas causa la muerte de una persona.
2. Tiene la intención de causar lesiones físicas graves y comete un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de una persona.
3. Comete o intenta cometer un delito grave, aparte de homicidio sin premeditación, y en el transcurso de la comisión o el intento, o en la huida inmediata de la comisión o el intento,

comete o intenta cometer un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de una persona.

Non-illegal knife **- Cuchillo no ilegal:** Se define como todo instrumento manual de hoja de menos de 5 pulgadas y ½ de largo que puede infligir lesiones.

Online harassment **- Acoso/Hostigamiento por Internet:** Se define como el uso del nombre de una persona para crear una página web o para publicar uno o más mensajes en una red social sin el consentimiento de la otra persona, y con la intención de perjudicar, estafar, intimidar o amenazar a un tercero. Se define también como el envío de un mensaje electrónico, un mensaje instantáneo, un mensaje de texto u otra comunicación similar donde se haga referencia al nombre, dirección de dominio, número de teléfono u otra forma de información identificable perteneciente a un tercero sin el consentimiento del mismo, con la intención de causarle al destinatario de la comunicación una creencia razonable de que la otra persona autorizó o transmitió la comunicación y con la intención de perjudicar o estafar a un tercero.

Paraphernalia **- Parafernalia:** Dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectarse o de cualquier otra forma introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Parent **- Padre:** Incluye a un padre, tutor legal o persona con control legal del niño.

Possession **- Posesión:** Se define como el cuidado real o presunto, la custodia, el control o el manejo real de un objeto o sustancia, con intención y conocimiento. Se considerará que un estudiante está en posesión de cualquier sustancia u objeto prohibido o regulado por este Código si el objeto o la sustancia se encuentran:

1. En la persona del estudiante o en propiedad del estudiante, incluyendo entre otros: en la ropa, la cartera, la bolsa de libros o la mochila del estudiante.
2. En todo vehículo privado usado por el estudiante para transportarse de ida y vuelta a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, un camión, una camioneta, una motocicleta o una bicicleta.
3. En toda propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo entre otras, un casillero o un pupitre.

Prohibited weapons **- Arma prohibida:** Bajo la Sección 46.05(a) del Código Penal, un arma prohibida se define como:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE.UU., o de otra manera, no estén sujetos al requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE.UU.:
    a. Un arma explosiva.
    b. Una ametralladora.

c. Un arma de fuego de cañón corto.

2. Municiones perforadoras de blindaje.
3. Dispensador de sustancias químicas.
4. Arma de cierre.
5. Dispositivo para desinflar llantas.
6. Dispositivo explosivo improvisado.

Public lewdness **- Lascivia pública:** Se define en la Sección 21.07 del Código Penal como una infracción que ocurre cuando una persona, a sabiendas, tiene relaciones sexuales, relaciones sexuales pervertidas o contacto sexual en un lugar público, o si no está en un lugar público, a la persona no le importa que otra persona que esté presente se ofenda o se alarme por el acto.

Public school fraternity, sorority, secret society, or gang **-** Organizaciones en escuelas públicas tales como fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla: Son organizaciones compuestas totalmente o en parte de estudiantes que buscan perpetuarse reclutando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela basado en la decisión de su membresía en lugar de basarse en una elección libre de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación se exceptúan de esta definición.

Reasonable belief **- Creencia razonable:** Es aquello que una persona común, de inteligencia promedio y en su sano juicio creería. El Capítulo 37 requiere de ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o persona designada tenga una creencia razonable de que un estudiante participó en un tipo de conducta punible como delito grave. Para llegar a tal creencia razonable, el superintendente o su designado podría usar toda la información disponible y debe considerar la información provista en la notificación de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Restorative practices **- Prácticas restaurativas:** Es un enfoque relacional para el desarrollo del ambiente escolar y para abordar el comportamiento de los estudiantes. Las prácticas restaurativas centran la atención en enfoques proactivos que facilitan las aulas respetuosas, estableciendo una relación con los estudiantes, tratando conflictos, estableciendo rutinas y expectativas para un comportamiento estudiantil positivo.

Retaliation **- Represalia** se define en el Código Penal 36.06.

School day **- Día escolar:** Se define como las horas en que los estudiantes están bajo la supervisión directa de un empleado del Distrito Escolar Independiente Cypress-Fairbanks. Esto incluye, entre otras actividades, las horas de clase; el tiempo antes, durante y después de las evaluaciones; los períodos de transición entre una clase y otra; la hora del almuerzo; el recreo, las clases adicionales después del horario escolar, las detenciones; los paseos con fines educativos y la participación en eventos escolares. Los estudiantes que necesiten utilizar un teléfono durante el

día escolar podrán utilizar uno de los teléfonos de la escuela que están disponibles para el uso de los estudiantes, previa solicitud y en función de la necesidad.

***Self-defense* - Defensa propia:** Es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse. La defensa propia se considera apropiada y será considerada como una circunstancia mitigante solo cuando el estudiante tenga una creencia razonable que la fuerza sea inmediatamente necesaria para protegerse contra el uso, o intento de uso, de fuerza que podría producirle un grave daño físico. Las amenazas o los ataques verbales no son nunca motivo suficiente para justificar la defensa personal. La creencia razonable en el ambiente escolar significa una creencia que será sostenida por el director de la escuela u otro administrador apropiado en las mismas circunstancias encontradas por el actor. Los estudiantes serán responsables de hacer todo el esfuerzo posible para evitar el uso de la fuerza y se aconseja que se retiren de la situación si les fuese absolutamente posible. El distrito no perdona o autoriza que los estudiantes usen la fuerza contra otro individuo, aun cuando ese individuo provoque o instigue una pelea o un altercado.

***Serious misbehavior* -** Conducta grave significa:

1. Conducta violenta intencional que representa una amenaza directa a la salud o la seguridad de otras personas.
2. Extorsión, ganancia de dinero o propiedad privada mediante la fuerza o las amenazas.
3. Conducta que constituye coerción, según definida en la Sección 1.07 del Código Penal.
4. Conducta que constituye el delito de:
    a. Lascivia pública, bajo la Sección 21.07, Código Penal.
    b. Exhibicionismo, bajo la Sección 21.08, Código Penal.
    c. Vandalismo criminal, bajo la Sección 28.03, Código Penal.
    d. Novatadas personales, bajo la Sección 37.152 del Código de Educación.
    e. Acoso, bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Conducta grave o continua incluye, entre otras:

- Conducta que constituye un motivo para asignación obligatoria en un DAEP.
- Conducta identificada por el Distrito como para asignación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades de la escuela.
- Negarse a intentar o a hacer el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.

- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negación a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director

Sexual Assault **- Agresión sexual** bajo el Código Penal 22.011, una persona comete una ofensa si:

1. La persona intencionalmente o a sabiendas:
   a. Causa la penetración del ano o del órgano sexual de otra persona, por cualquier medio, sin su consentimiento.
   b. Causa la penetración de la boca de otra persona por el órgano sexual del perpetrador, sin su consentimiento.
   c. Hace que el órgano sexual de otra persona, sin su consentimiento, entre en contacto o penetre en la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.
2. Independientemente de que la persona conozca la edad del niño en el momento de la ofensa, Intencionalmente o a sabiendas:
   a. Causa la penetración del ano o del órgano sexual de un niño, por cualquier medio.
   b. Causa la penetración de la boca de un niño por el órgano sexual del perpetrador.
   c. Hace que el órgano sexual de un niño entre en contacto o penetre en la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.
   d. Hace que el ano de un niño entre en contacto con la boca, el ano o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.
   e. Hace que la boca de un niño entre en contacto con el año o el órgano sexual de otra persona, incluyendo el perpetrador.

Short-barrel firearm **- Arma de fuego de cañón corto:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo o toda arma de fuego hecha de un rifle o una escopeta que, según alterada, tiene un largo total de menos de 26 pulgadas.

Smoking/tobacco **- Infracciones relacionadas con el cigarrillo/el tabaco:** Incluyen fumar y toda forma de uso o posesión de tabaco por un estudiante y están prohibidas en toda propiedad de Cypress-Fairbanks ISD, en vehículos escolares y en paseos relacionados con la escuela. De conformidad con la ley estatal, el Departamento de Policía de CFISD, podría emitir citaciones de Clase C para menores en posesión de alcohol, drogas o tabaco en propiedad escolar.

Switchblade **- Navaja de resorte:** Es todo cuchillo que tenga una hoja que se pliegue, cierre o retracte dentro de la empuñadura y que se abra automáticamente por presión aplicada a un

botón u otro dispositivo localizado en la empuñadura; o se abra o suelte una hoja en la empuñadura por la fuerza de gravedad o por la aplicación de fuerza centrífuga. El término no incluye a los cuchillos que tienen un resorte, distensión u otro mecanismo de sujeción que requiera la aplicación de fuerza a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para vencer el seguro y abrir el cuchillo.

Terroristic threat **- Amenaza terrorista:** Se define en la Sección 22.07 del Código Penal como toda amenaza de violencia hacia una persona o propiedad con la intención de:

1. Causar algún tipo de reacción de parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias.
2. Provocar que una persona sienta temor de peligro de lesión física inminente.
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión al cual tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de medio de transporte; u otro lugar público.
4. Causar daño o interrumpir las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro de agua, gas o electricidad o de otros servicios públicos.
5. Provocar que el público o un grupo sustancial de personas sienta temor de peligro de lesión física inminente.
6. Influenciar la conducta o las actividades de una sucursal o entidad del gobierno federal, el estado o toda subdivisión norma estatal (incluso el Distrito).

Tire deflation device **- Dispositivo para desinflar llantas:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un artefacto, incluso un abrojo de hierro o una barrera de clavos que impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas, pinchando una o más llantas del vehículo cuando pasan por encima del mismo.

Title 5 felonies **– Delitos graves del Título 5:** Son los delitos listados en el Título 5 del Código Penal que típicamente causan lesiones a la persona y que son, entre otros:

- Asesinato, homicidio sin premeditación u homicidio, bajo las Secciones 19.02-19.05, Código Penal.
- Secuestro, bajo la Sección 20.03-20.04, Código Penal.
- Tráfico de personas o trata de blancas, bajo la Sección 20A.02-20A.03, Código Penal.
- Transporte ilegal de personas o transporte ilegal continuo de personas, bajo las Secciones 20.05-20.06, Código Penal.
- Agresión, bajo la Sección 22.01, Código Penal.
- Agresión con agravantes, bajo la Sección 22.02, Código Penal.
- Agresión sexual, bajo la Sección 22.011, Código Penal.

- Agresión sexual con agravantes, bajo la Sección 22.021, Código Penal.
- Restricción ilícita, bajo la Sección 20.02, Código Penal.
- Abuso sexual continuo de un menor o una persona discapacitada, bajo la Sección 21.02, Código Penal.
- Bestialismo, bajo la Sección 21.09, Código Penal.
- Relación inapropiada entre un educador y un estudiante, bajo la Sección 21.12, Código Penal.
- Voyerismo, bajo la Sección 21.17, Código Penal.
- Indecencia con un menor, bajo la Sección 21.11, Código Penal.
- Grabación visual invasiva, bajo la Sección 21.15, Código Penal.
- Divulgación o publicación de material visual íntimo, bajo la Sección 21.16, Código Penal.
- Coacción sexual, bajo la Sección 21.18, Código Penal.
- Causar lesiones a un menor, anciano o persona discapacitada de cualquier edad, bajo la Sección 22.04 Código Penal.
- Abandono o poner en peligro a un menor, una persona anciana o una persona con una discapacidad bajo la Sección 22.041, Código Penal.
- Conducta mortal, bajo la Sección 22.05, Código Penal.
- Amenaza terrorista, bajo la Sección 22.07, Código Penal.
- Ayudar a una persona a cometer suicidio, bajo la Sección 22.08, Código Penal.
- Manipulación de un producto de consumidor, bajo la Sección 22.09, Código Penal.
- Acoso por personas en ciertas instalaciones o de un servidor público. Sección 22.11, Código Penal.

(Ver FOC [Exhibit]).

Under the influence **- Bajo la influencia:** Se define como no tener el uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas y mentales de una persona podrán ser evidenciadas por un patrón de conducta anormal o errática o por la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o bebidas alcohólicas (inclusive admisión escrita u oral). Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente embriagado para que se adopten medidas disciplinarias.

La enfermera de la escuela podría administrar una evaluación. Si el estudiante se rehúsa a cooperar con la evaluación, cuando exista una causa o sospecha razonable, se notificará a los padres del estudiante y el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias.

Unlawful Carrying of Weapons **-** Porte ilegal de armas como definido por el Código Penal 46.02.

***Use* - Uso:** Significa que un estudiante ha introducido en su cuerpo una sustancia prohibida, por cualquier medio, lo recientemente suficiente como para que se note en la apariencia física, el aroma y las acciones (inclusive la admisión escrita u oral), el aliento o el habla del estudiante.

***Violent crimes offenses* - Ofensas de crímenes violentos:** En relación a la suspensión de un estudiante menor de 3.er grado o que ha sido identificado como persona sin domicilio fijo, concierne a conductas que contienen los elementos de agresión tal como se establece en la Sección 22.01 'Agresión', Sección 22.011 'Agresión Sexual', Sección 22.02 'Agresión con agravantes' o Sección 22.021 'Agresión sexual con agravantes' del Código Penal.

***Weapons offenses* - Ofensas con armas:** En relación a la suspensión de un estudiante menor de 3.er grado o que ha sido identificado como persona sin domicilio fijo, concierne a conductas que contienen los elementos de una ofensa con armas, tal como se establece en la Sección 46.02 'Porte Ilegal de Armas' o 46.05 'Armas Prohibidas' del Código Penal.

***Zip gun* - Arma de cierre:** Se define en la Sección 46.01 del Código Penal como un aparato o combinación de aparatos, no originalmente un arma de fuego, pero que ha sido adaptada para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayado usando la energía generada por una explosión o la quema de sustancias.